



*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. (2024063670)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario del personal funcionario público docente la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el apartado 3 de esta misma disposición, se establece la obligación para las Administraciones Educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que se determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia del personal funcionario de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrá participar todo el personal funcionario docente, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependa o por la que haya ingresado, siempre que reúna los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo establezcan dichas convocatorias.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece, en su artículo 7, que con carácter bienal las Administraciones Educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia del profesorado de su ámbito de gestión a plazas o puestos de otras Administraciones educativas y, en su caso, la adjudicación de aquéllas que resulten del propio concurso. A estos efectos, son plazas o puestos vacantes aquellas cuyo funcionamiento en el centro esté previsto en la planificación educativa teniendo en cuenta los criterios de estabilidad del profesorado que las Administraciones Educativas establezcan para la obtención de destinos definitivos.



Celebrados los últimos concursos de ámbito estatal en el curso 2022/2023, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

A este respecto, el real decreto antes citado, en su artículo 8, determina que en el primer trimestre del curso escolar en que vayan a celebrarse estos concursos, el Ministerio de Educación, previa consulta con las Administraciones Educativas, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos, a fin de asegurar la efectiva participación en condiciones de igualdad de todo el personal funcionario docente. Estas normas se referirán a los plazos comunes a que deben ajustarse las convocatorias, al modelo básico de instancia, a la fecha en que tendrá lugar la toma de posesión de los destinos adjudicados por la resolución de las mismas, y, determinarán, igualmente, las especificaciones del baremo único de méritos que deban contener.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional undécima establece que el profesorado del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional que a la entrada en vigor de esta ley, o en el plazo establecido en el apartado segundo de la presente disposición, se encuentre en posesión de la titulación de Grado universitario, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o equivalente a efectos de acceso a la función pública docente, u otra equivalente a efectos de docencia de las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se integra en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

El Gobierno, previa consulta con las Administraciones Educativas ha establecido el procedimiento y las condiciones de esta integración que producirá efectos a quienes reúnan los requisitos y lo soliciten dentro del plazo inicial que se establezca, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020. Este derecho sólo podrá ser ejercido hasta el quinto año posterior a la vigencia de la Ley reseñada.

En base a dicha regulación, se dicta el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Por Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre.



Esta mejora de las condiciones laborales de los docentes beneficiados al pasar del subgrupo funcional A2 al subgrupo funcional A1, implica la necesidad de ajustar la convocatoria de concurso de traslados de ámbito estatal, es decir, esta convocatoria, a las diferentes casuísticas que se derivan de dicho cambio, teniendo en cuenta que el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional del Cuerpo a extinguir y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de las especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participarán de forma conjunta en los concursos de traslados que se convoquen, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares que se oferten por esta Administración Educativa.

De cara a la valoración de los servicios efectivos prestados en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, dicha valoración será la misma con independencia del cuerpo en el que se prestasen.

En su virtud, con la finalidad de asegurar la prestación del servicio público de educación en las mejores condiciones de calidad, potenciando la estabilidad y la consolidación de las plantillas de los Cuerpos referidos en el título de la presente resolución por cuanto estos son agentes esenciales del proceso educativo, la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre de 2024, (BOE núm. 239, de 3 de octubre) por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2024/2025, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

**BASES:**

**Primera. Objeto.**

1.1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre personal funcionario docente de los Cuerpos de:

- a) Catedráticos de Enseñanza Secundaria (0511).
- b) Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).
- c) Profesores Técnicos de Formación Profesional del Cuerpo a extinguir (0591).



- d) Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598).
- e) Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (0512).
- f) Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).
- g) Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593).
- h) Profesores de Música y Artes Escénicas (0594).
- i) Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (0513).
- j) Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595).
- k) Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596).
- l) Maestros (0597).

1.2. El personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que no se encuentre integrado a fecha de la solicitud en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) podrá, dependiendo de la especialidad, optar a plazas vacantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) o a plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598).

1.3. Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2020, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.



- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los Cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 428/2013, de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.
- Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por las que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático (BOE de 20 de julio de 2022).
- Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio.
- Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1.4. Anexos a los que se alude en la presente convocatoria:

- Anexo I. Baremo de méritos.
- Anexo II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Anexo II-b). Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.
- Anexo II-c). Relación de IES, IESO y Secciones adscritas a IES con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.
- Anexo III-a). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Secundaria.
- Anexo III-b). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Primaria.
- Anexo IV-a). Relación de Centros y Aulas de Educación permanente de Adultos. Secundaria.



- Anexo IV-b). Relación de Centros y Aulas de Educación permanente de Adultos. Primaria.
- Anexo V. Centros Públicos de Educación Especial. Secundaria.
- Anexo VI. Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio con "The British Council".
- Anexo VII. Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias.
- Anexo VIII. Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Anexo IX. Conservatorios Oficiales de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.
- Anexo X. Escuelas de Arte.
- Anexo XI. Itinerancias.
- Anexo XII. Relación de especialidades y/o tipos de plaza de los diferentes cuerpos docentes:
  - XII-a). Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.
  - XII-b). Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
  - XII-c). Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.
  - XII-d). Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
  - XII-e). Profesores de Música y Artes Escénicas.
  - XII-f). Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
  - XII-g). Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
  - XII-h). Maestros.
- Anexo XIII. Solicitud de participación.
- Anexo XIV. Declaración responsable.
- Anexo XV. Centros bilingües.
- Anexo XVI. Registro de publicaciones en papel.



Todos los anexos citados se encontrarán publicados en la siguiente dirección de Internet: <https://profex.educarex.es> , Funcionario de Carrera (Concursos de traslados).

### **Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.**

2.1. Las plazas que se convocan serán, al menos, las plazas o puestos vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2024 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2025/2026, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada cuerpo por el que se concursa, siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que las Administraciones educativas establezcan para la obtención de destinos definitivos.

2.2. No serán objeto de concurso:

- a) Las plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.
- b) Las plazas respecto a las que se establezca de forma motivada su no inclusión en el concurso.
- c) Las resultas de puestos correspondientes a personal funcionario que esté impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.

2.3. La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre de 2024, (BOE núm. 239, de 3 de octubre) y será objeto de publicación en el Portal del Docente de Extremadura <https://profex.educarex.es> Plantillas. Asimismo, la publicación de vacantes definitiva será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.4. El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará en los concursos de provisión de puestos conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

### **Tercera. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.**

3.1. El personal funcionario perteneciente a estos Cuerpos en función de la forma de acceso a los mismos, podrá solicitar las siguientes plazas:

- 3.1.1. El personal funcionario integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes en virtud



del procedimiento previsto en el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias, podrá solicitar dependiendo de las especialidades de las que sea titular:

- a) plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) con arreglo a las especialidades que figuran en el anexo XII-a), existentes en los IES e IESOS, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en los anexos II-a), III-a), IV-a).
- b) plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598) con arreglo a las especialidades que figuran en el anexo XII-b) existentes en los IES e IESOS y Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en los anexos II-a) y Anexo IV-a).

En el supuesto de que pudiera optar simultáneamente a plazas de los dos cuerpos citados, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta deberá presentar dos solicitudes independientes de participación en el concurso de traslados.

3.1.2. El personal funcionario perteneciente a estos Cuerpos no comprendido en el subapartado 3.1.1. podrá solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sea titular que figuran en el anexo XII-a), existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Centros de Educación Permanente de Adultos y las Escuelas de Artes que se relacionan en los anexos II-a), III-a), IV-a), y X.

### 3.2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, excluidos quienes se hayan integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) en virtud del procedimiento previsto en Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, antes citado, podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales", (058) o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" (059), de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo II-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

- a) Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

- 1) Filosofía.



- 2) Griego.
  - 3) Latín.
  - 4) Lengua Castellana y Literatura.
  - 5) Geografía e Historia.
  - 6) Francés.
  - 7) Inglés.
  - 8) Portugués.
- b) Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

- 1) Matemáticas.
- 2) Física y Química.
- 3) Biología y Geología.
- 4) Tecnología.
- 5) Análisis y Química Industrial.
- 6) Construcciones Civiles y Edificación.
- 7) Informática.
- 8) Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
- 9) Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
- 10) Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
- 11) Procesos de Producción Agraria.
- 12) Procesos en la Industria Alimentaria.
- 13) Procesos y Medios de Comunicación.



14) Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.

15) Procesos y Productos de Artes Gráficas.

16) Procesos y Productos en Madera y Mueble.

17) Sistemas Electrónicos.

18) Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

### 3.3. Plazas de "Cultura Clásica" (803).

Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre y 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El docente que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

3.4. El Personal funcionario integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) en especialidades docentes del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598) de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, deberá solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sea titular que figuran en el anexo XII-b) existentes en los IES e IESOS y Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en los anexos II-a) y Anexo IV-a).

### **Cuarta. Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.**

4.1. El personal funcionario del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que no se haya integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, podrá solicitar las plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) o Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (0598) en función de las especialidades de las que sea titular y del cuerpo en que las mismas se hayan integrado de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.



Garantizada la movilidad de este profesorado mediante la petición de plazas de su especialidad, las retribuciones a percibir, en todo caso, serán las correspondientes al cuerpo docente de pertenencia al no cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 800/2022 de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

4.2. Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

- a) De conformidad con el anexo XII-a), plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) existentes en los IES e IESOS, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en los anexos II-a), III-a), IV-a).
- b) De conformidad con el anexo XII-b), plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598) existentes en los IES e IESOS y Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en los anexos II-a) y Anexo IV-a).
- c) En el supuesto de que pudiera optar simultáneamente a plazas de los dos cuerpos citados, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta deberá presentar dos solicitudes independientes de participación en el concurso de traslados.

#### **Quinta. Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.**

El personal funcionario perteneciente a este Cuerpo (0598) podrá solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sea titular de conformidad con el anexo XII-b) existentes en los IES e IESOS y Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en los anexos II-a) y Anexo IV-a), respectivamente.

#### **Sexta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.**

Este personal funcionario podrá solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sea titular que figuran en el anexo XII-c) y para los centros que se relacionan en el anexo VIII.

#### **Séptima. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.**

7.1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares que figuran en el anexo XII-d) y para los centros que se relacionan en el anexo IX.



7.2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares que figuran en el anexo XII-e) y para los centros que se relacionan en el anexo IX.

### **Octava. Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**

8.1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares que figuran en el anexo XII-f) existentes en los centros que se relacionan en el anexo X.

8.2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares que figuran en el anexo XII-g) existentes en los centros que se relacionan en el anexo X.

### **Novena. Cuerpo de Maestros.**

9.1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros podrá solicitar las plazas correspondientes en los centros que figuran relacionados en el anexo II-b), incluidas las singulares en régimen de itinerancia en colegios públicos y colegios rurales agrupados en los anexos correspondientes y por las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre (BOE núm. 270, del 9 de noviembre), por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Maestros relacionadas en el anexo XII-h).

Se incluye en este supuesto, el personal funcionario del Cuerpo de Maestros que haya accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

<b>Especialidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria</b>	<b>Área para la que queda habilitado</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Inglés</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Lengua Extranjera: inglés</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Francés</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Lengua Extranjera: francés</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Educación Física</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Educación Física</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Música</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Música</li></ul>

9.2. Además de las plazas indicadas en el párrafo anterior, se incluyen las de Educación de Adultos (074: Adultos primaria y 076: Adultos Inglés). Para solicitar plazas de Educación de Adultos, anexo IV-b), se requiere acreditar la especialidad correspondiente a la definición del puesto salvo que no exista, en cuyo caso no se requiere habilitación específica. No obstante, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitar las plazas de ca-



rácter singular en Instituciones Penitenciarias (código 020) adscritas a los Centros de Adultos recogidos en el anexo VII, y dadas las peculiaridades de tales plazas, habrá de utilizarse un código de especialidad para las mismas, de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".

9.3. Asimismo, serán objeto de provisión las plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y Equipos Generales y Específicos.

a) Para solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan los cursos primero y segundo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, anexo II-c), y por las especialidades relacionadas en el anexo XII-h), aquellos Maestros que estando adscritos con carácter definitivo a los dos primeros cursos del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de conformidad con su disposición transitoria primera, y la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en aplicación de la Disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos que a tal fin determine cada Administración educativa. Asimismo, podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado, y caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria. En el caso de supresión del puesto en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria en el que se estuviera adscrito con carácter definitivo, se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos. En el supuesto de que accedieran al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria conforme a lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán permanecer en su mismo destino en los términos que se establezcan.

b) Se deberá acreditar la especialidad correspondiente de acuerdo con las siguientes equivalencias:

<b>Maestros con certificación de habilitación en:</b>	<b>Áreas de Educación Secundaria Obligatoria para las que quedan habilitados:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Filología: Lengua Castellana e Inglés</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Inglés</li><li>● Lengua Castellana</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Filología: Lengua Castellana y Francés</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Francés</li><li>● Lengua Castellana</li></ul>



<b>Maestros con certificación de habilitación en:</b>	<b>Áreas de Educación Secundaria Obligatoria para las que quedan habilitados:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Filología: Lengua Castellana</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Lengua Castellana y Literatura</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Matemáticas y Ciencias Naturales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Matemáticas</li><li>● Ciencias de la Naturaleza</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Ciencias Sociales</li><li>● Educación Física</li><li>● Educación Musical</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Geografía e Historia</li><li>● Educación Física</li><li>● Música</li></ul>

9.4. Podrán solicitar plazas de las especialidades de Pedagogía Terapéutica (060) y Audición y Lenguaje (061) en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Maestros que acrediten la especialidad de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

9.5. Se ofertarán plazas vacantes existentes en Centros del convenio con "The British Council" sobre cooperación para el desarrollo de proyectos curriculares integrados que conduzcan a la obtención simultánea de los títulos académicos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Podrán ser solicitados por aquellos concursantes que acrediten la titularidad de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés o tengan reconocida dicha especialidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, y además, la correspondiente acreditación y habilitación lingüística al amparo del procedimiento contemplado en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá de utilizarse un código específico de especialidad (099) para las mismas, así, como la cumplimentación del código bilingüe 2 (inglés), de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".

9.6. Puestos de perfil bilingüe. El personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Maestros, podrá solicitar los puestos de perfil bilingüe correspondientes a las especialidades que figuran a continuación, siempre que se encuentre habilitado y acreditado para desempeñar puestos catalogados como bilingües al amparo del procedimiento contemplado en el Decreto 39/2014,



de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

<b>Especialidades</b>	<b>Código del Puesto Específico</b>
	<b>Inglés</b>
031 Educación Infantil	2
032 Lengua extranjera: Inglés	2
034 Educación Física	2
035 Música	2
038 Educación Primaria	2

Dichos puestos se solicitarán para los centros incluidos en el Anexo XV-Centros bilingües.

#### **Décima. Participación voluntaria.**

10.1. Podrá participar con carácter voluntario en este concurso el personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura según se indica en los siguientes apartados:

a) Podrá participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en los términos indicados en la base decimocuarta, los funcionarios de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

1º. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

2º. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de



Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

- 3º. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, siempre que ya hubieran obtenido su primer destino definitivo, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si se tratara del supuesto de excedencia voluntaria prevista en el apartado 1.a) del artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación y su último destino docente hubiera sido en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - 4º. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- b) A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2025.
  - c) A los efectos previstos en esta base al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.
  - d) Los participantes con carácter voluntario dependientes de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.
  - e) Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base duodécima de esta convocatoria.



## 10.2. Personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas.

- a) Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria el personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución. El personal funcionario deberá haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados.
- b) Estos concursantes deberán dirigir su solicitud de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

### **Undécima. Participación forzosa.**

El personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura:

11.1. Está obligado a participar respecto a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en los términos indicados en la base decimocuarta, el personal funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Personal funcionario que, procedente de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tenga, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no participe en el presente concurso o no solicite suficiente número de plazas vacantes, será destinado forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá al orden en el que los centros figuran en los anexos correspondientes o a la prelación de las provincias manifestada.

En el caso de no obtener destino definitivo se le declarará pendiente de destino provisional.

- b) El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino, que cumplida la sanción no haya obtenido un reintegro provisional y que haya sido declarado en estas situaciones



desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

El personal funcionario incluido en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitara suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cuando no obtuviera destino definitivo, quedará en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- c) El personal funcionario que, habiendo estado adscrito a plazas en el exterior, deba reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en el curso 2025/2026, siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en un centro docente dependiente de su ámbito de gestión o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

Este personal funcionario está obligado a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtenga un destino definitivo.

Este personal funcionario en el supuesto de que no concurre será destinado forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Igual tratamiento se le otorgará en el supuesto de que participando no obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

El que, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuviera ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, será declarado pendiente de destino provisional.

- d) El personal funcionario de todos los cuerpos docentes que haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como el personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Maestros que haya perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Este personal funcionario está obligado a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtenga un destino definitivo.



Este personal funcionario en el supuesto de que no concurse será destinado forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Igual tratamiento se le otorgará en el supuesto de que participando no obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

El que, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuviera ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, será declarado pendiente de destino provisional.

- e) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso escolar 2024/2025 esté prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y que figure como tal en la Resolución de 18 de abril de 2024, por la que se resolvían los concursos de traslados de los funcionarios docentes.

Al personal funcionario incluido en este apartado, si participando no solicita suficiente número de centros o si no participa en el presente concurso, se le destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

El personal del Cuerpo de Maestros no podrá ser destinado de oficio por una especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo.

Al personal funcionario incluido en este apartado que no presente documentación justificativa de los méritos contemplados en el anexo I, se le valorará de oficio los previstos en la base decimocuarta adjudicándosele el destino que corresponda con arreglo a la puntuación obtenida.

En el caso de no obtener destino definitivo se le declarará pendiente de destino provisional.

- f) Personal funcionario en prácticas.

En este colectivo se incluye:

- 1º) Todas las personas aspirantes seleccionadas que han superado el concurso oposición en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan



procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2º) Todas las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 10 de marzo de 2023, que hubieran solicitado y se les hubiera concedido el aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no hubieran superado la fase de prácticas.

La adjudicación de destino a quienes participen en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas, en aquellos supuestos en los que durante su primer año de nombramiento como personal funcionario en esa condición les haya sido autorizado el aplazamiento de dicha fase de prácticas por el disfrute de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o por haber estado en una situación de incapacidad temporal, maternidad y permisos derivados de la misma (paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento temporal o permanente, o bien por encontrarse en situación de incapacidad temporal relacionada con el embarazo o la lactancia natural) debidamente justificados y apreciados por la Dirección General de Personal Docente o bien no hayan podido ser evaluados por los mismos motivos, se realizará atendiendo a la puntuación que obtengan conforme al baremo de méritos (anexo I) que acompaña a esta convocatoria. Para ello deberá aportar la documentación justificativa de dichos méritos de acuerdo con la base decimoquinta. La toma de posesión en el destino adjudicado estará supeditada a la superación de esa fase de prácticas.

Las personas participantes en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas por no haber superado durante su primer año de nombramiento en dicha condición la fase de prácticas o cuando les haya sido autorizado un aplazamiento de las mismas por motivos distintos a los señalados en el párrafo anterior, concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos, realizándose la adjudicación de destinos en los términos establecidos en la base decimoséptima.



La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden en el que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas, y la toma de posesión en el destino adjudicado estará supeditada a la superación de esa fase de prácticas.

Asimismo, conforme determina el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la especialidad por la que han sido seleccionados, y en el caso de las personas participantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, también podrán solicitar voluntariamente los puestos funcionales a los que su especialidad les permita acceder en los términos previstos en las bases tercera y cuarta de esta resolución, respectivamente. (00590058 Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, 00590059 Apoyo al Área Científica o Tecnológica y 00590803 Cultura Clásica).

Al personal funcionario incluido en este apartado, que participando no solicitara suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura o que no participe en el presente concurso, se le adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de la especialidad por la que participe o debió participar, respetando siempre el orden que derive de la resolución por la que se le haya nombrado personal funcionario en prácticas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

En ningún caso, la falta de presentación de solicitud de participación o de peticiones de centros por algún funcionario en prácticas, comportará alteración en la adjudicación de destinos al resto de personal funcionario en prácticas de su cuerpo y especialidad con arreglo al orden en que figure en la resolución por la que se le haya nombrado personal funcionario en prácticas y en sus modificaciones y con arreglo a las peticiones formuladas. La Administración suplirá las peticiones de centros del funcionariado que no presente solicitud de participación con la búsqueda, y en su caso adjudicación, de plazas vacantes de su cuerpo y especialidad siguiendo el orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes y respetando la prelación para la adjudicación de destinos que resulte de la resolución por la que se le haya nombrado personal funcionario en prácticas.

En el caso de no obtener destino definitivo se le declarará pendiente de destino provisional.

La toma de posesión de este personal funcionario estará supeditada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como personal funcionario de carrera.



Se procederá a anular la adjudicación de destino definitivo a aquel personal funcionario que interrumpa la fase de prácticas sin poder finalizar las mismas o sea declarado no apto en su realización, quedando en situación de destino provisional y estando obligado a participar en el siguiente concurso de traslados que se convoque.

- g) El personal funcionario que con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, pasó a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hubiera cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Al personal funcionario incluido en este apartado, si participando no solicitara suficiente número de centros o si no participa en el presente concurso, se le destinará forzosa-mente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

En el caso de no obtener destino definitivo se le declarará pendiente de destino provisional.

- h) El personal funcionario que, tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente, haya sido rehabilitado para el servicio activo y haya obtenido un destino provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Al personal funcionario incluido en este apartado, si participando no solicita suficiente número de centros o si no participa en el presente concurso, se le destinará forzosa-mente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

11.2. Los participantes a los que se alude en el apartado 11.1. de esta base, a excepción de los previstos en los apartados e) y f) podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

11.3. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso:



a) Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, las plazas correspondientes a:

1º) Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo III-a).

2º) Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo IV-a).

3º) Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo V.

4º) Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria (código especialidad: 058, 059) que se indican en el anexo II-a).

5º) Plazas de Cultura Clásica (código especialidad: 803).

b) Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, no procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter:

— singular, de las señaladas en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII.

— itinerante, cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.

— bilingüe, de las señaladas en el anexo XV.

### **Duodécima. Derechos preferentes.**

El personal funcionario que se acoja al derecho preferente, lo hará constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

#### **12.1. Derecho preferente a centro:**

a) Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que haya tenido destino definitivo el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establecen y por el orden de prelación que se relaciona:

A los efectos de la presente resolución, tendrá la consideración de modificación de la plaza o puesto la transformación de la misma de ordinaria a itinerante o a la inversa.



Asimismo, no se consideran modificación o transformación de la plaza los cambios en el ámbito de itinerancia.

- 1º) El personal docente del Cuerpo de Maestros al que se le hubiere suprimido la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.
- 2º) El personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros al que se le hubiere modificado la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

A los efectos de la presente resolución, tendrá la consideración de modificación de la plaza o puesto, la transformación de la misma de ordinaria a itinerante o a la inversa. Asimismo, no se consideran modificación o transformación de la plaza los cambios en el ámbito de itinerancia.

- 3º) Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.
- b) Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales entre dos o más personas participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el centro. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno



de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

- c) El derecho preferente a centro contemplado en el apartado anterior implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad contemplado en esta misma resolución.

Fuera del derecho preferente citado, se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar las personas concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

#### 12.2. Derecho preferente a la localidad:

El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

- a) Tendrán derecho preferente con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad o zona en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, el personal funcionario de carrera que encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- 1º) El personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros al que se le hubiera suprimido o modificado la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, gozará hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial o zona.

A los efectos de la presente resolución, tendrá la consideración de modificación de la plaza o puesto la transformación de la misma de ordinaria a itinerante o a la



inversa. Asimismo, no se consideran modificación o transformación de la plaza los cambios en el ámbito de itinerancia.

- 2º) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo y siempre que haya cesado en el último puesto.
  - 3º) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fue adscrito, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, en el exterior, o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.
  - 4º) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
  - 5º) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.
- b) Cuando concurren dos o más personas funcionarias de carrera en las que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado. En aquellos supuestos en los



que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

- c) El personal docente del Cuerpo de Maestros que se halle comprendido en cualquiera de los supuestos de este apartado, deberá ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que le dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona. Previamente a la resolución del concurso se le reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por las personas participantes.

### **Decimotercera. Derecho de concurrencia.**

Las personas participantes que deseen hacer uso del derecho de concurrencia deberán cumplir todos los apartados correspondientes en su solicitud de participación.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

También podrá ejercer este derecho el personal funcionario docente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) junto con el personal funcionario docente del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) o del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (0598), según el cuerpo en el que las especialidades del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional se hayan integrado.

El ejercicio de este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- a) Las personas participantes incluirán peticiones de centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos recogido el anexo I de la presente resolución.



- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.
- e) El derecho de concurrencia no es compatible con otras peticiones voluntarias. En este caso no serán tenidas en cuenta tales peticiones voluntarias.

#### **Decimocuarta. Forma de participación.**

##### 14.1. Solicitudes.

- a) Acceso a la solicitud vía online, cumplimentación y registro de esta a través del Portal del Docente.

El personal funcionario que desee tomar parte en esta convocatoria deberá cumplimentar y presentar su solicitud de forma electrónica de conformidad con el modelo que se incluye como anexo XIII de la presente resolución, siguiendo las instrucciones publicadas en el portal del docente <https://profex.educarex.es> .

El profesorado participante deberá identificarse mediante la plataforma de identificación a la que se accederá a través del enlace de la solicitud y el uso del certificado electrónico. Es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada.

La presentación por esa vía permitirá:

- 1) Inscripción en línea a través del modelo habilitado.
- 2) Anexar, en su caso, a la solicitud, los documentos justificativos.
- 3) Firma electrónica de la solicitud.
- 4) Registro electrónico de la solicitud.

Una vez se haya accedido a la solicitud se procederá a su cumplimentación según las instrucciones disponibles en el portal del docente ([profex.educarex.es](https://profex.educarex.es) dentro del apartado Personal Funcionario de Carrera, Concurso de Traslados).

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas a través de la aplicación informática, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La solicitud deberá cumplimentarse de forma electrónica, firmada y registrada mediante el uso de certificado electrónico. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido



cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en esta base.

La solicitud, se considerará presentada y registrada en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático, debiendo las personas participantes guardar el justificante de registro generado como confirmación de dicha presentación.

En el supuesto de que la persona participante registre más de una instancia relativa a un mismo cuerpo docente, se considerará válida la última de ellas registrada dentro del plazo establecido.

b) Documentación necesaria para la acreditación de los méritos.

Las personas solicitantes deberán anexar de forma digital en el momento de cumplimentar la solicitud la documentación justificativa de cada mérito de conformidad con lo previsto en la presente resolución y los anexos contenidos en la misma. A estos efectos, los documentos habrán de ser escaneados en formato PDF con un tamaño máximo de 2 megabyte (MB) por cada documento.

Si a la fecha de registro de la solicitud no se dispusiera -por razón debidamente justificada- de alguna documentación, será necesario incorporar documento justificativo correspondiente de la petición de dicho documento a la entidad a la que corresponda su expedición, con indicación de estar pendiente de dicha documentación. Una vez se disponga de ella, podrá ser incorporada en el periodo correspondiente a la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados a que se refiere la base decimosexta.

Aun cuando se concurse por más de una especialidad en un mismo cuerpo, los participantes presentarán telemáticamente una única solicitud junto con la documentación justificativa necesaria de conformidad con lo previsto en la presente resolución y los anexos contenidos en la misma.

Por otro lado, aquellos concursantes que perteneciendo a varios cuerpos docentes deseen participar por varios de ellos, presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe. Por lo tanto, aquellos docentes integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) cuyo Cuerpo de origen fuera el 0591, con dos especialidades, una perteneciente al Cuerpo 0590 y otra perteneciente al Cuerpo de Profesores Especialistas de Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598), deberán presentar una solicitud por cada uno de los cuerpos de las especialidades a las que optan.



De igual modo, aquellos concursantes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes en virtud del procedimiento previsto en el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, no hayan sido integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y que sean titulares de dos especialidades, una perteneciente al Cuerpo (0590) y otra perteneciente al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598), deberán presentar una solicitud por cada uno de los cuerpos de las especialidades a las que optan.

En caso de aportar publicaciones de carácter didáctico y científico en formato libro o revista (soporte papel) como mérito contenido en el apartado 6.1 (Otros méritos-publicaciones) del Anexo I, habrá de efectuarse la aportación de los ejemplares originales, necesariamente, junto con el anexo XVI, en un registro oficial. Habrán de anexarse de forma electrónica y en formato pdf, los documentos justificativos del mencionado apartado 6.1. así como la portada, contraportada e índice de los libros o revistas en papel alegados.

c) Declaración responsable.

La persona interesada declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada podrá ser excluido de su participación en este procedimiento con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. El órgano convocante podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

A través de la aplicación se generará la declaración responsable a la que hace alusión el Anexo XIV de la convocatoria, en referencia a la veracidad de los datos y documentos justificativos incorporados, siguiendo las pautas marcadas en el portal "profex.educarex.es".

El personal funcionario docente será responsable de reunir los requisitos exigidos para la participación en esta convocatoria y de disponer de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o ejercicio obtenido, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier



momento la documentación original tal y como se establece en el artículo 69.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento, conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la citada Ley.

#### 14.2. Plazo de presentación de solicitudes y retirada de documentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes y documentos será desde el día 5 hasta el 26 de noviembre 2024, ambos inclusive.

Concluido el plazo previsto en el párrafo anterior, no se admitirá ninguna solicitud, modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciaciones a la participación salvo lo establecido en la base decimoctava.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino, sin perjuicio del cambio de situación administrativa de aquel personal funcionario en prácticas seleccionado en los procedimientos de ingreso que sea nombrado personal funcionario de carrera.

- b) Las personas participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados podrán retirarla por sí mismas o por persona debidamente autorizada, en la Dirección General de Personal Docente, durante el mes de septiembre de 2025, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que la persona participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

#### 14.3. Garantía de confidencialidad.

La Dirección General de Personal Docente velará por la confidencialidad, integridad y salvaguardia de la información, datos y documentos presentados por las personas interesadas.

#### 14.4. Derechos preferentes.

Para ejercer el derecho preferente previsto en la base duodécima, las personas participantes deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados de la solicitud de participación necesarios para el ejercicio del mismo.



a) Derecho preferente a centro.

El personal funcionario docente que desee ejercer el derecho preferente a centro, lo hará constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro"), indicando el código del centro para el que ejerce este derecho, el supuesto por el que se ejerce y por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza (especialidad) y en su caso, el carácter itinerante, así como el código bilingüe de ejercicio de este derecho.

En el caso de que se haga uso del derecho preferente a centro no deberá consignarse el código del centro para el que se ejerce este derecho en el apartado de la solicitud destinado al resto de peticiones de centros y/o localidades, pues ya se considera como primera petición el centro donde desea ejercer dicho derecho. En caso contrario, toda petición a centro o localidad se considerará fuera del derecho preferente a centro y se considerarán peticiones voluntarias.

Por otro lado, las personas participantes que ejerzan este derecho podrán consignar, en el cuerpo de la solicitud destinado a las peticiones de centros y/o localidad, otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

b) Derecho preferente a la localidad.

El personal funcionario docente que desee ejercer el derecho preferente a localidad, lo hará constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad y/o zona."). A estos efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho y el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo. Asimismo, hará constar, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares, o tenga reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros. A la hora de adjudicar destino, dicha preferencia determina el orden de las especialidades dando prioridad a la localidad sobre la especialidad, pero a la especialidad sobre el centro. De no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará este derecho preferente por alguna de las especialidades no consignadas.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros podrá solicitar derecho preferente a otra u otras localidades de la zona. Para ello habrá de consignar el código de la zona en la que se ejerce el derecho. Además, con carácter optativo, puede ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante o para especialidades correspondientes



al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, ordinarios e itinerantes, siempre que se cuente con los requisitos establecidos en la presente resolución, o para plazas de Educación de Adultos de la misma localidad o localidades. Con este mismo carácter optativo podrá ejercerse para plazas de inglés del "British Council", plazas de carácter bilingüe o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. En este caso deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de Internet <https://profex.educarex.es>. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad. En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro.

Para que el derecho preferente tenga efectividad las personas solicitantes están obligadas a consignar en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidad, en primer lugar, todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionados por orden de preferencia, y para personal funcionario del Cuerpo de Maestros, en su caso, todos los centros de las localidades que desee de la zona, agrupados por bloques homogéneos de localidades. Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha o dichas localidades en el mismo orden en que aparecen publicados en los anexos correspondientes y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

En el caso de Maestros, se dará el mismo tratamiento cuando de acuerdo con las preferencias de las personas interesadas, éstas hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleva la condición de itinerancia, o especialidad, tanto ordinaria como itinerante de primer ciclo de la Educación Secundaria obligatoria o Educación de Adultos o puestos de inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias o plazas en los Equipos Generales y Específicos o puestos bilingües, a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII y XV, pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

Las personas participantes también podrán hacer constar -si así lo desean- exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en los anexos correspondientes pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes excluidos en todo caso los centros



relacionados en anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII y XV, para el Cuerpo de Maestros y anexos III-a), IV-a) y V para el Resto de Cuerpos.

En ningún caso se podrá ejercer el derecho preferente a la localidad para las plazas y puestos vacantes existentes en los Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial contemplados en los anexos III-a), IV-a) y V de la presente resolución.

En todos los supuestos indicados anteriormente, las personas concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar en el menú desplegable de la casilla correspondiente al código de "Tipo de plaza" (Especialidad) las siglas "DPL", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes a la persona participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre una persona participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza a la persona participante que ejerce derecho preferente a la localidad, la adjudicación a centro concreto se efectuará en concurrencia con el resto de las personas participantes de su mismo cuerpo y especialidad teniendo en cuenta la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

c) A cumplimentar si participa con carácter forzoso.

El personal funcionario que viene obligado a participar en los concursos convocados por la presente resolución, a los que se refiere la base 11.1., excluido aquel personal funcionario referido en los subapartados c) y d) que no haya agotado las seis convocatorias, deberá consignar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso"), por orden de preferencia todas las especialidades de las que sea titular, así como los códigos de las provincias integrantes de la comunidad autónoma en la que se desea obtener destino en el caso de no obtenerlo en ninguno de los centros solicitados. De no hacerlo y existiendo vacante podrá ser destinado con carácter definitivo a cualquier plaza dependiente del ámbito de gestión de esta Administración educativa siguiendo el orden en el que las provincias y los centros



aparecen en los anexos a los que se alude en la base primera de la presente resolución, excluidos los supuestos de adjudicación forzosa previstos en la base undécima, apartado tercero.

A los efectos previstos en este apartado, la adjudicación forzosa se hará siguiendo el siguiente orden:

1) 060 - Badajoz.

2) 100 - Cáceres.

#### 14.5. Peticiones Ordinarias de Centros / localidad.

Las personas concursantes que no ejerzan ningún tipo de derecho preferente o aquellas que ejerciéndolo deseen realizar otras peticiones fuera de los derechos preferentes citados, en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidades, solicitarán los centros por orden de preferencia, consignando para cada petición la especialidad (plaza) de la que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, ordinarias o itinerantes, puestos de inglés en centros acogidos al convenio "The British Council", así como puestos bilingües en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros y para el personal funcionario de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional del Cuerpo a extinguir y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional los códigos de los puestos funcionales para los que estén habilitados en los términos previstos en las bases tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y anexos a que se refiere la presente resolución.

Las peticiones de las plazas podrán hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a las personas participantes la realización de sus peticiones, aquellas personas concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición de todos los centros por orden de preferencia, anotar únicamente la localidad y especialidad, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con las siguientes excepciones:

- Para el Cuerpo de Maestros. Las peticiones de las plazas reseñadas en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII y XV, realizadas a localidad de conformidad con el párrafo anterior se resolverá adjudicando el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el



mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados. Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia seleccionando el centro con la mención itinerante. Si se pide más de una plaza -especialidad- de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Lo mismo ocurre con las plazas de inglés en centros acogidos al convenio "The British Council" y las plazas de carácter bilingüe.

- Para el resto de los cuerpos, las personas participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes, excluidos en todo caso los centros relacionados en los anexos III-a), IV-a) y V (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial) que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por las personas concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente. Las peticiones que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por la persona participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, la persona concursante será excluida de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

14.6. A título meramente informativo, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en la planificación educativa del curso siguiente, los ámbitos de itinerancia actuales son los recogidos en el anexo XI.

14.7. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará dicha solicitud, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.



El número de peticiones que cada persona participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de trescientas, en ningún caso.

### **Decimoquinta. Méritos.**

15.1. A la solicitud de participación deberá acompañarse vía telemática la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo I a la presente resolución con las siguientes excepciones y en los términos previstos a continuación:

1º. Serán aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, los méritos previstos en los apartados/subapartados siguientes:

- Apartado I (Antigüedad).
- Apartado 2 (Pertinencia a los cuerpos de Catedráticos).
- Apartado 3 (Méritos académicos).
- Apartado 4 (Desempeño de cargos directivos y otras funciones).
- Subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas), 5.2 (Actividades de formación impartidas), 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) y 5.4 (Competencia Digital Docente).
- Subapartados 6.2 (Proyectos de innovación), 6.4 (Desempeño de puestos en la administración educativa de igual o superior nivel de complemento de destino), 6.5 (Participación efectiva como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los Cuerpos Docentes) y 6.6 (Tutorizaciones de prácticas).

La solicitud web mostrará la información de la que dispone esta administración, por lo que, en caso de discrepancia u omisión, deberá acompañarse vía telemática junto a la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los mismos para que puedan ser valorados en los términos previstos en el baremo que aparece como anexo I de la presente resolución, así como en sus disposiciones complementarias.

En todo caso, las personas concursantes habrán de aportar la documentación acreditativa del ingreso tal y como se establecerá en la aplicación informática habilitada al efecto, sin que tales titulaciones sean computadas como méritos.

2º. Debe tenerse en cuenta que por los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3, se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente



más de uno de los cargos y/o funciones referidas en los mismos no podrá acumularse la puntuación valorándose el desempeño del que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

El personal funcionario docente que dependa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y preste servicios en otras administraciones educativas en comisión de servicios, o como personal funcionario interino o en prácticas, deberá presentar la documentación justificativa de los servicios y cargos prestados en aquellas para que les sean valorados.

- 3º. Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) 5.2 (Actividades de formación impartidas), 5.4 (Competencia Digital Docente) y 6.2 (Proyectos de innovación) la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura tomará en consideración aquellos que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril, (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

Para la valoración de los méritos previstos en el párrafo anterior que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas participantes en el concurso deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el anexo I.

No serán objeto de valoración aquellos proyectos de innovación cuya duración sea superior a un curso escolar si en la fecha de valoración de méritos prevista en esta convocatoria aquellos no han concluido en su totalidad y así consta en el registro citado.

Los méritos previstos en el subapartado 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura para quienes hayan adquirido la nueva especialidad en los procedimientos selectivos convocados por esta administración educativa. Es necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Este mérito deberá acreditarse en los términos previstos en el anexo I.

- 4º. Los méritos previstos en los subapartados 6.1 (Publicaciones) y 6.3 (Méritos artísticos, deportivos y literarios) deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación justificativa prevista en el anexo I de esta resolución.



En caso de aportar publicaciones de carácter didáctico y científico en formato libro o revista (soporte papel) como mérito contenido en el apartado 6.1 (Otros méritos-publicaciones) del Anexo I, habrá de efectuarse la aportación de los ejemplares originales, necesariamente, junto con el anexo XVI, en un registro oficial. Habrán de anexarse de forma electrónica y en formato pdf, los documentos justificativos del mencionado apartado 6.1. así como la portada, contraportada e índice de los libros o revistas en papel alegados.

No obstante, el personal funcionario que haya participado en el concurso de traslados 2023/2024 convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 220, de 16 de noviembre), en relación con la puntuación otorgada en el último concurso, dicho personal funcionario, incluido aquel que renunció a su participación, en los apartados 6.1 y 6.3 del baremo podrá ejercer las siguientes opciones:

- Mantener la puntuación reconocida en el último concurso de traslados; en este caso la persona interesada deberá marcar en el apartado y/o subapartado correspondiente la opción "Mantiene puntuación convocatoria anterior", no debiendo aportar la documentación acreditativa pertinente.
- No mantener la puntuación reconocida en el último concurso de traslados. En este caso el interesado deberá anexar toda la documentación justificativa del mérito en cuestión de conformidad con el Anexo I baremo de méritos.

5º. Los méritos previstos en el subapartado 6.5 (participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, serán aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

6º. Los méritos previstos en el subapartado 6.6 (tutorizaciones de prácticas) serán aportados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura siempre que los títulos universitarios oficiales de Máster y Grado hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura y tales méritos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las tutorizaciones no inscritas, así como las llevadas a cabo en otras Administraciones educativas, deberán acreditarse en los términos que se especifican en el anexo I.



15.2. La valoración de los servicios prestados como personal funcionario, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será la misma, independientemente del cuerpo en el que se hubieren prestado dichos servicios.

Así, al personal funcionario del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que no se haya integrado y que solicite plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) o del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación profesional (0598) en función de las especialidades de las que sea titular y del cuerpo en que las mismas se hayan integrado de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica referida en el párrafo anterior, se le computarán, en los apartados 1.1 (Antigüedad en el centro) y 1.2 (Antigüedad en el cuerpo) del baremo, los servicios prestados en el cuerpo de pertenencia (Cuerpo 591) considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (590 o 598, respectivamente), siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al cuerpo solicitado.

15.3. Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

En todo caso, la Administración podrá requerir a las personas concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

15.4. Los documentos presentados en idioma diferente al castellano deberán venir acompañados por la correspondiente traducción oficial al castellano, no siendo valorados en caso contrario.

#### **Decimosexta. Valoración de méritos.**

16.1. Para la evaluación de los méritos previstos en el anexo I, la Dirección General de Personal Docente designará los oportunos órganos colegiados de carácter técnico.

Estos órganos estarán integrados por un Presidente y al menos cuatro vocales o en su caso quienes les suplan, que serán designados entre personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Las funciones de Secretaría serán ejercidas por uno de los vocales.

En los órganos colegiados de carácter técnico encargados de la valoración de los méritos, podrán colaborar asesores especialistas, que, sin formar parte de los mismos, le asistan en el ejercicio de sus funciones.



Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

16.2. Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto), así como en sus modificaciones posteriores. A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado Decreto, estos órganos colegiados de carácter técnico se considerarán encuadrados dentro de la categoría primera.

16.3. Una vez finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación de personas participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de personas participantes excluidas con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para efectuar vía telemática las reclamaciones que considere oportunas.

No obstante, cuando por la Comisión de Valoración se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo I de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancias, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, subsane o aporte vía telemática la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Las personas interesadas deberán presentar vía telemática dichas reclamaciones y/o subsanaciones mediante los modelos disponibles en la dirección de internet <https://profex.educarex.es> habilitada al efecto por la Dirección General de Personal Docente. La presentación se efectuará según las instrucciones publicadas en el portal del docente referido; para ello deberán poseer certificado digital.

Una vez se haya accedido a la plataforma, se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página.

Todas las solicitudes de subsanación y reclamación deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía telemática varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última de ellas cumplimentada.



Una vez cumplimentados tales trámites y descargado para la persona interesada el justificante del envío se dará por finalizado el procedimiento, no debiéndose presentar en registro alguno.

16.4. Una vez estudiadas las reclamaciones y subsanaciones presentadas, se elevarán a definitivas las listas provisionales por resolución de la Dirección General de Personal Docente. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Además de lo anterior, se publicará la relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en este último supuesto consignando el motivo de la desestimación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución por la que se aprueben las listas definitivas, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Si como consecuencia tales recursos, se comprobara que existen errores en la baremación de los méritos, se procederá a su subsanación, entendiéndose realizada la notificación con la publicación de la resolución definitiva.

16.5. El baremo provisional y definitivo se publicará asimismo en el Portal del Docente de Extremadura <https://profex.educarex.es> , Personal funcionario de Carrera (Concursos de traslados).

#### **Decimoséptima. Prioridad en la adjudicación de vacantes.**

17.1. Una vez publicada la resolución definitiva de plantillas con las vacantes por centros que corresponda proveer en el curso 2025/2026, se procederá a la adjudicación de las vacantes, de acuerdo con el siguiente orden:

- a) En primer lugar, las peticiones correspondientes al derecho preferente a centro, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en la base 12.1.a) y dentro de cada supuesto el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como anexo 1 de esta resolución.
- b) En segundo lugar, las correspondientes al derecho preferente a localidad, o zona en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, en el orden de prelación en que los su-



puestos se relacionan en la base 12.2. a) y dentro de cada supuesto, el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del citado baremo. En el supuesto de que, en la localidad, o zona en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes a aquella persona participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre otra persona participante con mayor puntuación.

No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad, o zona en el caso de personal funcionario del Cuerpo de Maestros, y especialidad con motivo del derecho preferente, para la adjudicación de centro concreto, la persona participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de las personas participantes de su mismo cuerpo y especialidad, atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

- c) En tercer lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de personas participantes, excepto el personal funcionario en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.
- d) Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, al personal funcionario en prácticas se le asignará destino, con posterioridad a la del personal funcionario de carrera. La adjudicación de destino a estas personas participantes que derive de la participación en los concursos de traslados que se convoquen durante el primer año en el que sean nombradas personal funcionario en prácticas, se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en el nombramiento como personal funcionario en prácticas y en sus modificaciones que sean consecuencia de la estimación de recursos de alzada. Su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

No obstante, tratándose de plazas para las que no existe especialidad de oposición (Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica y Plazas de Cultura Clásica) la adjudicación se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y en los supuestos de igualdad en las puntuaciones, el destino se adjudicará según el orden que figure en la resolución por la que se les haya nombrado personal funcionario en prácticas.

Las personas participantes incluidas en el presente subapartado concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.5 y 51.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas aspirantes seleccionadas por el turno de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior y/o por el turno de acceso de personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, en esta ocasión, tendrán prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

17.2. La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior. Lo que implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de las personas participantes en cada uno de los apartados anteriores, de tal forma que no puede adjudicarse plaza a un docente que participe en uno de ellos si existe solicitante con mejor derecho en el anterior; ello, sin perjuicio de lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a quienes hagan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en la base duodécima de esta convocatoria.

17.3. Es compatible la participación simultánea en dos o más apartados, utilizando una única solicitud. Una vez obtenido destino por uno de ellos, no se tendrán en cuenta las peticiones efectuadas para los restantes.

#### **Decimoctava. Resolución provisional.**

18.1. Aprobadas las plantillas definitivas, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de las personas participantes y a las puntuaciones obtenidas, según el baremo recogido en el anexo I de esta resolución.

18.2. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base duodécima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.



En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

18.3. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la siguiente dirección de Internet: <https://profex.educarex.es> , funcionario de Carrera (Concursos de traslados).

18.4. Los concursantes podrán presentar vía telemática reclamaciones contra la resolución provisional a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la exposición.

En esta fase no se podrán presentar reclamaciones en las que se formulen alegaciones sobre los méritos reconocidos provisional o definitivamente al estar contemplados en la base decimosexta los plazos y medios de impugnación que proceden contra los mismos.

Asimismo, durante este plazo las personas participantes voluntarias podrán presentar vía telemática la renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán vía telemática por los procedimientos a que alude la base decimocuarta y decimosexta.

18.5. La adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos, la resolución de las reclamaciones por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes, así como por las renunciaciones a la participación en este concurso.

### **Decimonovena. Resolución definitiva.**

19.1. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará las resoluciones por la que se resuelvan definitivamente los concursos de traslados que serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

19.2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables. No obstante, cuando de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta, apartado 14.1 de la presente resolución, se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, o bien se obtenga un segundo destino en un cuerpo distinto a aquél en el que se encuentra en servicio activo, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la



Dirección General de Personal Docente. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, en el primer supuesto se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. En el segundo supuesto, la persona participante permanecerá en la plaza y en el cuerpo de origen sin que tenga lugar incorporación a la plaza obtenida en la resolución definitiva. La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.

19.3. En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, al personal funcionario afectado se le considerará pendiente de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndole de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Este personal funcionario vendrá obligado a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo. Asimismo, tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso correspondiente.

19.4. Los recursos contra la Resolución definitiva del concurso de traslados con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración Educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso, quien podrá solicitar a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura cuanta información considere necesaria del recurrente.

#### **Vigésima. Reingreso desde la situación de excedencia.**

El profesorado excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso, presentará ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como resolución por la cual se les le declaraba en la situación de excedencia.

#### **Vigésimo primera. Toma de posesión.**

21.1. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2025.

21.2. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas que mediante los concursos de traslados de ámbito estatal obtengan destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta última.



21.3. Quienes participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

### **Vigésimo segunda. Movilidad por razón de violencia de género.**

22.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4º del Real Decreto 1364/2010, las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar la plaza o el puesto donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho de asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otra plaza o otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

Este derecho deberá ejercerse a las plazas vacantes existentes en la localidad o localidades que la interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

En las actuaciones y procedimientos habrá de protegerse la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

22.2. Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de las personas participantes en la convocatoria realizada mediante la presente resolución. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.

22.3. Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Podrán acreditarse también las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos tal y como prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**Vigésimo tercera. Utilización del género masculino.**

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta Resolución se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

**Vigésimo cuarta. Recursos.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio de la persona demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo segundo de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que la parte interesada estime conveniente interponer.

Mérida, 25 de octubre de 2024.

El Director General de Personal Docente,  
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto)

DAVID MORENO REGO

**ANEXO I****BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>1. Antigüedad</b> (Ver disposición complementaria primera)</p> <p><b>1.1. Antigüedad en el centro.</b></p> <p><b>1.1.1.-</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.</p> <p>Por el primero y segundo años:..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el tercer año:..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el cuarto y siguientes: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,6666 puntos por cada mes completo.</p>	<p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos por año</p> <p>8,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.</li><li>- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</li><li>- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2. del baremo.</li><li>- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.</li><li>- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</li></ul>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>1.1.2.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	4,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.1.3.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en una plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio siempre que, en el momento en que se hayan prestado los servicios, el centro tenga la calificación de especial dificultad.....</p> <p>(Ver Disposición Complementaria Segunda)</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que</p>	4,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p> <p>Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.</p>		
<p><b>1.2. Antigüedad en el cuerpo.</b></p> <p><b>1.2.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.2.2.-</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.2.3.-</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<ul style="list-style-type: none"><li>- En los supuestos contemplados en el subapartado 1.1., al personal funcionario de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. Asimismo, en los supuestos contemplados en el subapartado 1.2., al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos.</li><li>- Al personal funcionario integrado en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procedente del extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional se le computarán, en los apartados 1.1 (Antigüedad en el centro) y 1.2 (Antigüedad en el cuerpo) del baremo, los servicios prestados en dicho cuerpo (591) considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (590 o 598, respectivamente) siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) o al cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598).</li><li>- Además, a este profesorado que concurre a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (598) se le computarán también los servicios prestados desde su integración en el Cuerpo 590 en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (598), siempre que se trate de servicios prestados en especialidades pertenecientes actualmente al Cuerpo 598.</li><li>- Al personal funcionario perteneciente al cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) que no se haya integrado en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se les computarán, en los apartados 1.1 (Antigüedad en el centro) y 1.2 (Antigüedad en el cuerpo) del baremo, los servicios prestados en el cuerpo de pertenencia (cuerpo 591) considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (590 o 598, respectivamente), siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) o al cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598).</li><li>- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</li><li>- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares</li></ul>		





MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>3.1.2.</b> Por cada título oficial universitario de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.....</p> <p>En aquellos supuestos en que el título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado.</p> <p>Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.</p>	3,0000 puntos	<p>se especifique la forma de acceso a los estudios de Doctorado.</p> <p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p>
<p><b>3.1.3.</b> Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados .....</p> <p>Este mérito no se valorará cuando haya sido utilizado para la obtención del título de Doctor que se alegue.</p>	2,0000 puntos	Fotocopia del certificado o diploma correspondiente.
<p><b>3.1.4.</b> Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores.....</p>	1,0000 punto	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>3.2. Otras titulaciones de nivel superior:</b></p> <p>Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p><b>3.2.1. Titulaciones de Grado.</b></p> <p>Por cada título universitario oficial de Grado o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo .....</p> <p>Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con.....</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación</p>	<p>5,0000 puntos</p> <p>2,5000 puntos.</p>	<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos que se aleguen como mérito, así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos.</p>
<p><b>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo.</b></p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas</p>		<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería ...</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería o arquitectura que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3,0000 puntos	ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito, así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>	3,0000 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito, así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>3.3.</b> Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa ..... 4,0000 puntos</li> <li>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa ..... 3,0000 puntos</li> <li>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa ..... 2,0000 puntos</li> <li>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa ..... 1,0000 puntos</li> </ul> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante por cada idioma.</p> <p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los</p>		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:</p> <p>Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p> <p>No se valorarán por este subapartado aquellos títulos que no hayan sido expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas en virtud de las competencias reconocidas por el art 60 de la LOE.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente .....</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza .....</p>	<p>2,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p>	<p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p><b>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.</b> (Ver Disposición Complementaria Cuarta)</p> <p><b>4.1.</b> Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3750 puntos por cada mes completo.</p>	<p>MÁXIMO 30 PUNTOS</p> <p>4,5000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>





MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, y 4.3 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		
<p><b>5. Formación y perfeccionamiento</b> (Ver disposición adicional Quinta)</p> <p><b>5.1. Actividades de formación superadas.</b></p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>MÁXIMO 15,0000 PUNTOS</p> <p>Hasta 9,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>5.2.</b> Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 3,0000 puntos	Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
<p><b>5.3.</b> Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concurra y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. ....</p> <p>(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores).</p>	1,0000 punto	Fotocopia de la credencial de la adquisición de la nueva especialidad expedida por la administración educativa correspondiente.
<p><b>5.4.</b> Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital.....</p> <p>b) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital.....</p> <p>c) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital.....</p>	Máximo 3 puntos  0,5000 puntos  1,0000 punto  1,5000 puntos	Copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>d) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital.....</p> <p>e) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital.....</p> <p>f) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital .....</p> <p>Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.</p>	<p>2,0000 puntos</p> <p>2,5000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p>	
<p>5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: .....</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: .....</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: .....</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa.....</p> <p>Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior) conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.</p> <p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán</p>	<p>4,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p>	<p>Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p> <p>La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 3.3.</p>		
<b>6. Otros méritos.</b> (Ver Disposición complementaria sexta)	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<b>6.1. Publicaciones.</b>  Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.  Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.	Hasta 8,0000 puntos	<p>– En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>* Los ejemplares originales correspondientes.</li><li>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</li></ul> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor .....hasta 1,0000 puntos</li> <li>- Coautor .....hasta 0,5000 puntos</li> <li>- 3 Autores.....hasta 0,4000 puntos</li> <li>- 4 Autores .....hasta 0,3000 puntos</li> <li>- 5 Autores .....hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Más de 5 Autores .....hasta 0,1000 puntos</li> </ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor .....hasta 0,2000 puntos.</li> <li>- Coautor .....hasta 0,1000 puntos.</li> <li>- 3 o más Autores .....hasta 0,0500 puntos.</li> </ul>		<p>anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Los ejemplares originales correspondientes.</li> <li>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</li> </ul> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>6.2.</b> Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las Administraciones educativas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
<p><b>6.3.</b> Méritos artísticos y deportivos:</p> <p>- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>- Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</p> <p>-Por actuaciones y conciertos como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...).</p>	Hasta 2,5000 puntos	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de actuaciones y conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con orquesta/grupo.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>- Por exposiciones individuales o colectivas.</p> <p>-Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales.</p> <p>- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel.....</p> <p>- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento.....</p>	<p>1,0000 punto</p> <p>0,5000 puntos</p>	<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>Para acreditar la participación en el ámbito de la conservación y la restauración: certificado de la entidad organizadora donde figure la participación como conservador-restaurador.</p> <p>Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.</p>
<p><b>6.4.</b> Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.</p>
<p><b>6.5.</b> Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E.....</p>	<p>0,5000 puntos</p>	<p>Certificado expedido por el órgano de la administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).		
<p><b>6.6.</b> Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, o en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran .....</p> <p>Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024,incluido.....</p>	<p>0,1000 puntos</p> <p>0,2000 puntos</p>	Certificado expedido por la administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.
<p><b>6.7.</b> Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en estas Comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las particularidades lingüísticas.</p>	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esa Administraciones educativas.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### **PRIMERA. – Fecha de valoración de méritos.**

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma, sin perjuicio de lo establecido la base decimoquinta de la convocatoria relativo a la subsanación.

Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias teniendo en cuenta lo indicado en la base decimotercera 13.1.3

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

### **SEGUNDA. – Antigüedad.**

A efectos del cómputo de los servicios prestados por el apartado 1, los años se computarán desde el 1 de septiembre a 31 de agosto del año siguiente y los meses completos se computarán de 30 días.

Asimismo, cuando la prestación de servicios se hubiese realizado por períodos inferiores a un mes, se considerará como mes la acumulación de los servicios prestados por períodos de 30 días.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Considerando que el subapartado 1.1.3 se encuentra dentro del apartado 1.1 *Antigüedad en el centro* no se reconocerá puntuación alguna a los participantes con destino definitivo que con posterioridad a la prestación de servicios en una plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad hayan obtenido destino en otro centro por concurso de traslados desde el que participen ya que tal mérito ha sido consumido.



### **TERCERA. – Méritos Académicos.**

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberán estar homologados o haber sido declarados equivalentes a la titulación y nivel universitario oficial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo.

#### **3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:**

En los subapartados del 3.1 se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establecen en ellos.

- **3.1.1.:** Por cada Título Académico de Doctor o Doctora. Incompatible con el apartado 3.1.3.

**3.1.2.:** Por cada título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. No se valorará por este subapartado el título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente, cuando dicha titulación constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante.

Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor, no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

En aquellos casos en que se aporte el título de Doctor y el de Máster, no se valorará este último si no se aporta la certificación académica personal donde se especifique la forma de acceso a los estudios de Doctorado.

- **3.1.3.:** Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado–diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado–diploma. Incompatible con el 3.1.1. Para la valoración de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia del certificado–diploma correspondiente.

Los cursos de doctorado no son suficiencia investigadora, debiendo ser ésta reconocida explícitamente.

- **3.1.4.:** Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

Además de los indicados tampoco se valoran los premios extraordinarios en diplomaturas ni los “Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario.

No se valoran por este subapartado los “Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario”, ni los premios extraordinarios de fin de carrera.

En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.



No se valorarán por este apartado los premios otorgados por alumno distinguido.

### **3.2.: Otras titulaciones universitarias:**

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el cuerpo, así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

En ningún caso, se valora el primer título o estudios de Diplomatura/Grado y Licenciatura/Grado para funcionarios del subgrupo A2 o del A1 respectivamente, que se posea. En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, **incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.**

Al personal funcionario integrado en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procedente del extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional no se le valorará como mérito el primer título de Grado universitario, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta alegado al constituir el mismo el requisito general de ingreso en el citado cuerpo.

No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que con arreglo al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Los títulos de Ciencias Eclesiásticas deben de tener las diligencias del MEC y de las autoridades eclesiásticas correspondientes para tener valor documental.

Los títulos de Universidades Privadas deben estar homologados por el MEC a un título del Catálogo Oficial de Títulos Universitarios.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.2.2. ó 3.2.3.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

Para la valoración del apartado 3.2. no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional al no tener efectos académicos.

#### **○ 3.2.1.: Titulaciones de Grado.**

- Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.
- Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.



- En el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no se barema si el docente accedió a este cuerpo (por oposición o por integración) con una titulación distinta de la de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título de grado correspondiente.
  - Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen.
- **3.2.2.: Titulaciones de primer ciclo.**
- Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.
  - En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
  - Pueden baremarse varias titulaciones de primer ciclo.
  - Se entenderá por titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.
  - Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en el cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.
- **3.2.3.: Titulaciones de segundo ciclo.**

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Las titulaciones de Grado de música expedidas por las Universidades serán valoradas como Grados Universitarios. Las titulaciones de Grado superior de música expedidas por los conservatorios a partir de la entrada en vigor de la LOE se valorarán como Grado y las correspondientes al Plan del 66 o a la LOGSE serán valoradas como un segundo ciclo.

Al personal funcionario del cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma siempre que aleguen dicho mérito y aporten todos los títulos y certificaciones académicas correspondientes.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que



para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, **no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.**

La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo, de forma que si no se presenta la certificación académica sólo se valora un ciclo.

No se valorará por este subapartado el Máster Universitario que acredite un mismo nivel de cualificación profesional dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior que las extintas titulaciones de segundo ciclo (Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional), baremándose cualquier titulación de Máster a la que alude al artículo 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por el subapartado 3.2.3, con las limitaciones allí establecidas.

### 3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

- **Enseñanzas de Idiomas**

- **Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.**

- El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los certificados expedidos por éstas.

- Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, **se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior.** Por ejemplo, si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos.

- Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.

- **Enseñanzas de Música**

- No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.

- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.3.f).

- El Diploma Elemental no se valora.

- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.3.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener



el grado superior. Por tanto, para ser puntuado por este apartado deberán presentarse dos o más títulos.

- Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

- **Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior**

- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior y las titulaciones profesionales de música, se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder al título alegado para ingresar en el correspondiente cuerpo docente, por lo que, en el caso de presentarse para ser baremada una titulación de formación profesional, deberá acompañarse de un título universitario y, además, se deberá aportar la certificación académica de dicho título universitario en la que se especifique que el acceso al mismo se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.
- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.
- Los títulos de Técnico Deportivo Superior obtenidos en federaciones deportivas tendrán que estar homologados por el Ministerio de Educación para ser baremados.
- 

#### **CUARTA. – Valoración de los cargos directivos y otras funciones.**

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Institutos de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.



2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director – Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3. A los efectos de los subapartados 4.1, 4.2, y 4.3. se entiende por centros públicos docentes, los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excluidos en todo caso los que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público. Se considerarán centros asimilados a los anteriores a tales efectos, los relacionados en la Disposición Complementaria Cuarta, punto primero.

4. Sólo se valorarán los servicios prestados en los niveles de enseñanza regulados en la LOE. En ningún caso se valorará por este apartado el desempeño de cargos y funciones en la Universidad.

5. Los cargos y funciones indicados en el apartado 4 serán valorables independientemente del cuerpo en el que se hayan desempeñado.

Los funcionarios docentes que dependan de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y presten servicios en otras administraciones educativas en comisión de servicios deberán presentar la documentación justificativa de los servicios y cargos prestados en estas para que les sean valorados.

6. A los efectos previstos en el subapartado 4.3 del baremo de méritos, además de las funciones allí recogidas, se valorará el desempeño efectivo de la función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes adscritos a la Red de Bibliotecas de Extremadura (REBEX).

Asimismo, se valorará la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al coordinador y al profesor o maestro de disciplinas no lingüísticas) siendo requisito necesario estar en posesión del certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. No obstante, para los funcionarios del cuerpo de Maestros, la acreditación del nivel B-2 sólo será exigible a partir del curso académico 2013/2014 de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

Estos méritos serán valorables a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, siendo aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se valora de oficio la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, (24 de mayo de 2006).



La Coordinación de ciclo se valora desde el curso 1981/82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (Boletín Oficial del Estado del 17) se ordena la EGB a efectos de programación, evaluación y promoción de alumnos en ciclos.

La Coordinación de Actividades Formativas Complementarias se valora a partir del curso 2000–2001.

No se valorará ninguna función o coordinación que no esté recogida de manera expresa en el subapartado 4.3.

#### **QUINTA. Formación y Perfeccionamiento.**

Actividad de formación impartida (5.2.)	Actividad de formación superada (5.1.)
Coordinador–Tutor	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación con **las siguientes excepciones:**

- a) **Proyectos de investigación e innovación.** Valorables por el apartado 6.2 en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria de concurso.
- b) **Otras actividades** (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el Anexo I. No se baremarán por el apartado 5 las Titulaciones Universitarias, Enseñanzas de régimen Especial, Tutorías de prácticas de estudios de maestros, Tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos–oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del CAP y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.



Procede valorar cualquier actividad de la totalidad de especialidades del cuerpo de pertenencia del participante dado que el apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento relativas a “las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte”.

Serán valoradas las actividades aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad al ingreso en el correspondiente cuerpo, salvo el curso de funcionario en prácticas.

### **5.1. Actividades de formación superadas.**

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 5.1, deben de cumplir las condiciones:

- a) Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- b) Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
- c) Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.
- d) No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.

**Los títulos no oficiales** (cursos de especialización, máster especialista, etc.), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación y podrán ser valorados por el subapartado 5.1 si reúnen los requisitos de dicho subapartado.

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Máster y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 “Méritos Académicos”.

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

Los certificados que acrediten la realización de los cursos impartidos por los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático, deberán estar firmados por la persona que ostente la Secretaría del Conservatorio o de la Escuela y con el V.ºB.º de la Dirección del centro.

No se valorarán las actividades en las que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de su duración, aunque aparezcan en las mismas los días o meses en los que tuvieron lugar.

Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.

### **5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.**



Teniendo en cuenta que la redacción del apartado se refiere a “impartición”, no procede valorar la coordinación (el coordinador no es ponente).

Se baremará la tutorización de cursos online.

No se baremará la impartición de docencia en materias o asignaturas que formen parte de una titulación académica.

### **5.3. Por la titularidad de Especialidades del cuerpo por el que se participa diferentes a aquella por la que se ingresó en el cuerpo.**

Para la valoración de los méritos previstos en el subapartado 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) será necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Este mérito deberá acreditarse en los términos previstos en el Anexo I. No obstante, se valorará de oficio para quienes hayan adquirido la nueva especialidad en los procedimientos selectivos convocados por esta administración educativa.

**5.4. Para la valoración de la acreditación de la Competencia Digital Docente**, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tomará en consideración aquellos que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril, (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

### **5.5. Enseñanzas de Idiomas.**

Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior) conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, dicha tabla se puede consultar en la siguiente dirección:

[https://www.acles.es/uploads/archivos/Tablas\\_ACLES/Tablas\\_de\\_certificados\\_reconocidos\\_por\\_ACLES\\_2024\\_07\\_25.pdf](https://www.acles.es/uploads/archivos/Tablas_ACLES/Tablas_de_certificados_reconocidos_por_ACLES_2024_07_25.pdf)

Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.

## **SEXTA. Otros Méritos.**



**6.1.:** De conformidad con lo establecido en el subapartado 6.1 no serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

Será obligatorio para su valoración adjuntar el ejemplar original, los certificados o el informe señalados en el baremo.

Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales.

Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor y estructura de la obra.

Se tendrá especial cuidado en que la distribución de la publicación se haya realizado en librerías comerciales y no bajo demanda en portales y páginas web.

Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismo de reconocido prestigio que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, culturales, gremiales, de divulgación turística, etc.), organizaciones sindicales, agrupaciones, etc.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, así como ediciones de centros docentes.

Solo se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyos certificados consten bases de datos bibliográficas reconocidas en los ámbitos científicos y didácticos, (ISOC, REDALYC, DIALNET, REDINED, ICYT, IME, etc.)

No se baremarán, por no considerarse que son bases de datos bibliográficas, aquellos informes en los que el interesado/a cite o haga constar que la base de datos es la URL de la publicación o de la entidad, o se refiera a fondos bibliográficos.

No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

No serán valoradas las coordinaciones o ediciones de libros, revistas, etc.

No se valoran los artículos publicados en prensa diaria, revistas no especializadas ni los artículos de opinión.

No se valorarán, sea cual sea su formato, los trabajos del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la Administración educativa, que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios o en los que hayan recibido formación.



Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

La música impresa –sólo partituras– no abarca los registros sonoros ni los libros con temática musical en soporte papel o DVD, CD-ROM, Internet, etc. En las grabaciones musicales debe figurar el Depósito Legal.

Las Comunicaciones a congresos publicadas en los medios especificados en el baremo y debidamente justificadas se valorarán con 0,05 (Dividido por el nº de autores. Mínimo 0.025).

**6.2.:** Se valorará como mérito tanto la **obtención de premios** en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como la **simple participación en proyectos de investigación o innovación** de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados, convocados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y de acuerdo con la siguiente escala:

<b>Apartado 6.2.</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>Proyectos de investigación o innovación</b>
Internacionales	1,5	1	0,6	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10	0,1

En ningún caso se tomarán en consideración las horas que figuren en la documentación correspondiente. No obstante, la participación en proyectos de investigación e innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de que tales actividades se hayan realizado en el ámbito de gestión de otras administraciones educativas, la documentación justificativa deberá indicar de manera expresa que tales proyectos están calificados de “*investigación y/o innovación*”.

Por este subapartado únicamente se valorarán los premios otorgados a los proyectos expresamente calificados de innovación presentados por los participantes bien de forma individual o colectiva. En ningún caso, serán objeto de valoración por este subapartado los premios concedidos a los centros educativos ni a los alumnos aunque los proyectos premiados sean coordinados por uno o más docentes.

Debe tenerse presente que en el subapartado 6.2 se engloban dos situaciones: los premios y la participación en proyectos, hayan sido éstos premiados o no. En el caso de que el proyecto haya sido premiado sólo se le reconocerá puntuación por el premio. (Se baremará de la forma que resulte más ventajosa para el concursante).

La valoración de los proyectos de investigación e innovación realizados en otras administraciones educativas no universitarias se realizará con arreglo a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

No se valorará por este subapartado la participación en proyectos de investigación e innovación en la Universidad.



**6.3.: Méritos artísticos, deportivos y literarios.**

- o **Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado de la entidad que emite el premio en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

<b>PREMIOS</b>			
	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>
Internacionales	1,5	1	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

- o **Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.**

Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Autor.....hasta 1,0000 puntos
- Coautor..... hasta 0,5000 puntos
- 3 Autores.....hasta 0,4000 puntos
- 4 Autores.....hasta 0,3000 puntos
- 5 Autores.....hasta 0,2000 puntos
- Mas de 5 Autores.....hasta 0,1000 puntos

No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.

- o **Conciertos como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación o del concierto y la participación como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con orquesta/grupo.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:



Director: 1 punto

Solista: 1 punto

Agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...): 0,5 puntos a dividir por el número de miembros con un mínimo de 0,1

o **Por exposiciones individuales o colectivas.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Individuales: 0,75 puntos

Colectivas: 0,75 puntos (la puntuación a asignar será la resultante de dividir la otorgada a la exposición entre el número de las personas que exponen con una valoración mínima de 0,05)

**En relación con estos méritos:**

- \* No se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos.
- \* No se valorarán aquellos en que coincida más del 25% de la programación del concierto, representación o exposición. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto, representación o exposición.
- \* Se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas como las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos.

o **Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador–restaurador de bienes culturales.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado de la entidad organizadora donde figure la participación como conservador–restaurador.

o **Por la publicación de obras literarias como autor o autora o ilustrador o ilustradora.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: los mismos documentos exigidos para las publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza.

o **Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel/alto rendimiento.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Deportista de alto nivel: 1 punto

Deportista de alto rendimiento: 0,50 puntos

**6.4.:** Por cada año de servicio en puestos de la Administración Educativa,



- a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con competencias en materia de educación no universitaria:
- Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
  - Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
  - Dirección General de Personal Docente.
  - Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
  - Delegaciones Provinciales de Educación.
  - Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación y Formación Profesional o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. En ningún caso se valorará por este subapartado el desempeño de puestos en la Universidad.
- c) Por este subapartado sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.

Los méritos previstos en el subapartado 6.4, serán aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que los puestos se hayan desempeñado en la Administración Educativa de Extremadura.

**6.5.:** Actuación efectiva como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.

A efectos de lo señalado en este subapartado 6.5, no se valorará la participación como miembro del Tribunal cuando ésta se haya efectuado únicamente en el acto de constitución del mismo, siendo necesario haber participado en la evaluación de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Este merito será aportado de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

La puntuación es por cada convocatoria, no por año por lo que puede suceder que en un mismo año se realice más de una convocatoria, siendo valorables todas las participaciones.

No se valora formar parte de los tribunales de acceso o ingreso en cuerpos que no sean los previstos en la LOE.

**6.6.:** Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, o en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran.



El subapartado hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de “Grado y Máster”. En consecuencia, no procede baremar por este subapartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.

Para que los méritos previstos en el subapartado 6.6 sean baremados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Las tutorizaciones deben formar parte de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster.
- Las mismas deben figurar inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura.

Cuando dicho Título haya sido expedido por otras Universidades, los interesados deben justificar el mérito mediante la presentación de un certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

El hecho de haber tutorizado dos veces en un mismo curso, únicamente se valorará una sola vez.



ANEXO II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. PROVINCIA DE BADAJOZ

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	060020001	ACEUCHAL	ESO ESO BAC BAC GM FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR PELUQUERÍA Y ESTÉTICA
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	060060001	ALBURQUERQUE	ESO ESO BAC BAC GM GM GS FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	060070001	ALCONCHEL	ESO ESO BAC BAC GM FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	060110001	ALMENDRALEJO	ESO ESO BAC BAC GM	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	060110001	ALMENDRALEJO	GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				GS	DIETÉTICA	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	060110001	ALMENDRALEJO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	MECANIZADO	DIURNO
				GM	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO
				GM	OPERACIONES DE LABORATORIO	DIURNO
				GM	GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	DIURNO
				GS	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD	DIURNO
				GS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	DIURNO
				GS	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	DIURNO
				GS	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
				FPB	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO
06000642	I.E.S. TAMUJAL	060120001	ARROYO DE SAN SERVÁN	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06000381	I.E.S. BEMBÉZAR	060140001	AZUAGA	BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GS	INTEGRACIÓN SOCIAL	DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO
				GM	ESTÉTICA Y BELLEZA	DIURNO
				06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN	060140001
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO				
GM	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO				
GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO				
GS	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	DIURNO				
FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO				
06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GS	EDUCACIÓN INFANTIL	VESPERTINO
				GS	EDUCACIÓN INFANTIL	SEMPRESENCIAL
				GS	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	DIURNO
				GS	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	VESPERTINO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS	VESPERTINO
06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06001026	I.E.S. CASTELAR	060150004	BADAJOZ	BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	FARMACIA Y PARAFARMACIA	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES* Modalidad a distancia	VESPERTINO
				GS	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	DIURNO
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	DIURNO
				GS	ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	DIURNO
				GS	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	DIURNO
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	060150004	BADAJOZ	GS	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	VESPERTINO
				GS	HIGIENE BUCODENTAL	VEPERTINO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
				CE	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	VESPERTINO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				GS	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES* Modalidad a distancia	DIURNO
				GS	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA* Modalidad a distancia	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
				06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	060150004
GM	JARDINERÍA Y FLORISTERÍA	DIURNO				
GM	OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	DIURNO				
GS	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	DIURNO				



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06001211	I.E.S. REINO AFTASÍ	060150004	BADAJOZ	GS	PROYECTOS DE OBRA CIVIL	DIURNO
				GS	GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	DIURNO
				GS	CANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
				FPB	REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DISTANCIA
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	SEMPRESENCIAL
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DISTANCIA				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DISTANCIA				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	SEMPRESENCIAL				
GM	PREIMPRESIÓN DIGITAL	DIURNO				
GS	DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA	DIURNO				
FPB	ARTES GRÁFICAS	DIURNO				
06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑO	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GS	ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN	DIURNO
				GS	SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO				
GM	COCINA Y GASTRONOMÍA* Modalidad a distancia	DIURNO				
GM	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	DIURNO				
GS	AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS* Modalidad a distancia	VESPERTINO				
06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				GM	COCINA Y GASTRONOMÍA* Modalidad a distancia	DIURNO
				GM	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	DIURNO
				GS	AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS* Modalidad a distancia	VESPERTINO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06001002	I.E.S. SAN JOSÉ *	060150004	BADAJOS	GS	DIRECCIÓN DE COCINA VESPERTINO
				GS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN VESPERTINO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIURNO
				GM	SOLDADURA Y CALDERERÍA DIURNO
				GM	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR DIURNO
				GM	CARPINTERÍA Y MUEBLE DIURNO
				GM	CARROCERÍA DIURNO
				GM	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIURNO
				GS	CONSTRUCCIONES METÁLICAS DIURNO
				GS	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES* Modalidad a distancia DIURNO
				GS	DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO DIURNO
				GS	AUTOMOCIÓN DIURNO
				GS	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DIURNO
				GS	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA VESPERTINO
				FPB	CARPINTERÍA Y MUEBLE DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA VESPERTINO
				CE	FABRICACIÓN ADITIVA VESPERTINO
				CE	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN SISTEMAS DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS VESPERTINO
06006899	I.E.S. SAN ROQUE	060150004	BADAJOS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DIURNO

\*Los puestos docentes adscritos a la unidad educativa ubicada del CCMJ "Vicente Marcelo Nessi" serán considerados como puestos de difícil desempeño con efectos de 1/9/2015



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06000952	I.E.S. ZURBARÁN	060150004	BADAJÓZ	BAC GM GM GS GS FPB ES	DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO DIURNO VESPERTINO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA FABRICACIÓN Y MONTAJE AUDITORÍA ENERGÉTICA	
				ESO ESO BAC BAC BAC BAC GM GS GS GS	DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	
06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	060150004	BADAJÓZ	ESO ESO BAC BAC GM GM GS FPB CE	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DIGITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	060160001	BARCARROTA	ESO ESO BAC BAC GM	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	060190001	BERLANGA	FPB  ESO ESO FPB	DIURNO  DIURNO DIURNO DIURNO
06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMON MARTÍNEZ	060220001	BURGUILLLOS DEL CERRO	ESO ESO FPB	DIURNO DIURNO DIURNO
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	060230002	CABEZA DEL BUJY	ESO ESO BAC BAC GM GM GS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	060250001	CALAMONTE	ESO ESO BAC BAC GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006693	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	060280001	CAMPANARIO	ESO ESO BAC BAC GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN					
06011111	I.E.S. DE CASTUERA	060360001	CASTUERA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO				
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
				GM	CARROCERÍA	DIURNO				
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO				
				GM	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO				
				GM	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIURNO				
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO				
				GS	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	DIURNO				
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO				
				06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	060440002	DON BENITO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
								ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
								BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO								
GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO								
GM	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO								
GM	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	DIURNO								
GM	CONSTRUCCIÓN	DIURNO								
GM	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO								
GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS* Modalidad a distancia	DIURNO								
GS	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA	VESPERTINO								
GS	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	DIURNO								
GS	ENERGÍA RENOVABLES	DIURNO								
FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO								
GS	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	VESPERTINO								
06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS	060440002	DON BENITO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO				
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO				
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	DIURNO				



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO	060440002	DON BENITO	FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				GM	FARMACIA Y PARAFARMACIA* Modalidad a distancia	DIURNO
				GS	HIGIENE BUCODENTAL	DIURNO
				GS	PRÓTESIS DENTALES	DIURNO
				06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	060440002
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (1º Y 2º CICLO)	DISTANCIA				
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO				
ESO	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO				
GM	PREIMPRESIÓN DIGITAL	DIURNO				
GM	EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	VESPERTINO				
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	060520001	FUENTE DE CANTOS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	COCINA Y GASTRONOMÍA	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO
				GS	INTEGRACIÓN SOCIAL	DIURNO
06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	060580001	GARROVILLA (LA)	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007739	I.E.S.O. COLONOS	060150010	GÉVORA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	MONTAJE Y MANTENIMIENTO	DIURNO
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	060600003	GUAREÑA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				GM	APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN			
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	060690001	HORNACHOS	GS	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	DIURNO		
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO		
		06002811	I.E.S. EL POMAR	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
						ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
						BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
						BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
						GM	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	DIURNO
						ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
		06002791	I.E.S. RAMÓN CARANDE	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
						BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES					DIURNO		
GM	CARROSERÍA					DIURNO		
GM	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES					DIURNO		
GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA					DIURNO		
GM	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO					DIURNO		
GM	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					DIURNO		
GS	MECATRÓNICA INDUSTRIAL					DIURNO		
FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS					DIURNO		
06011123	I.E.S. DE LLERENA	060740002	LLERENA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO		
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO		
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO		
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO		
				GM	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO		
				GS	MARKETING Y PUBLICIDAD	DIURNO		
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO		
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO		
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO		
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO		



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06006863	I.E.S. ALBARREGAS	060830012	MÉRIDA	GM GM GM GM GM GM GS GS FPB FPB	ACTIVIDADES COMERCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EMERGENCIAS SANITARIAS GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO
06006863	I.E.S. ALBARREGAS	060830012	MÉRIDA	ESO ESO BAC BAC GM GM GS GS GS GS GS GS FPB CE GS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ACTIVIDADES COMERCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN COMERCIO INTERNACIONAL* Modalidad a distancia ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA DESARROLLO DE APLICACIONES WEB* Modalidad a distancia TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO VESPERTINO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO
06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	ESO ESO BAC BAC GM GM GM	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CARROCERÍA ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	060830012	MÉRIDA	GS GS GS FPB CE CE	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA AUTOMOCIÓN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA IMPLEMENTACIÓN DE REDES 5G INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONECTADOS A INTERNET (IoT)	
				ESO ESO BAC BAC GM GS GS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES REALIZACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS* Modalidad a distancia	
06007405	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	060830012	MÉRIDA	FPB ESO ESO BAC BAC GM GM GS GS GS FPB CE CE CB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO VESPERTINO
				INFORMÁTICA DE OFICINA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO MECÁNICA INDUSTRIAL PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO FABRICACIÓN Y MONTAJE DIGITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CULTIVOS CELULARES FABRICACIÓN Y MONTAJE	
06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	060830012	MÉRIDA	ESO ESO	DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	060850001	MONESTERIO	ESO BAC BAC BAC BAC GS GS GS FPB	NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				MEDIACIÓN COMUNICATIVA	
				ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	
				EDUCACIÓN INFANTIL	
				SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	
				FABRICACIÓN Y MONTAJE	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
				INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS* Modalidad a distancia	
				PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	
				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
				SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	
				ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
06006061	I.E.S. EXTREMADURA	060880003	MONTIJO	ESO ESO BAC BAC GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
				INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS* Modalidad a distancia	
				PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	
				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
				SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	
				ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	060880003	MONTIJO	ESO ESO BAC BAC BAC BAC	DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	GM FPB  ESO ESO BAC BAC GM FPB CB	DIURNO DIURNO  DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	ESO ESO BAC BAC GM	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	060950001	OLIVENZA	ESO ESO BAC BAC GM	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	060970001	ORELLANA LA VIEJA	ESO ESO BAC BAC GM GM GS FPB  GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO  DIURNO DIURNO
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	ESO ESO	DIURNO DIURNO





CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	ESO ESO BAC BAC CS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	061200001	SANTA AMALIA	ESO ESO FPB	DIURNO DIURNO DIURNO
06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS	ESO ESO BAC BAC GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	ESO ESO BAC BAC GM GM CS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	061240001	SEGURA DE LEÓN	ESO ESO BAC	DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
0600776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	061250001	SIRUELA	BAC GM FPB  ESO ESO	DIURNO DIURNO DIURNO  DIURNO DIURNO
0600778	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	061260003	SOLANA DE LOS BARROS	ESO ESO	DIURNO DIURNO
06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	061270002	TALARRUBIAS	ESO ESO BAC BAC GM GM GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	061280002	TALavera LA REAL	ESO ESO BAC BAC GM	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007791	I.E.S. M.ª JOSEFA BARAÍNCA	069010001	VALDELACALZADA	ESO ESO BAC BAC BAC	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	061430001	VALVERDE DE LEGANÉS	GM	DIURNO
				FPB	DIURNO
				ESO	DIURNO
				ESO	DIURNO
				BAC	DIURNO
				BAC	DIURNO
06004738	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	GM	DIURNO
				ESO	DIURNO
				ESO	DIURNO
				BAC	DIURNO
				BAC	NOCTURNO
				BAC	DIURNO
				BAC	NOCTURNO
				GM	DIURNO
				GM	DIURNO
				GM	DIURNO
06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	GM	DIURNO
				FPB	DIURNO
				GS	DIURNO
				GS	DIURNO
				GS	DIURNO
				FPB	DIURNO
				FPB	DIURNO
				ESO	DIURNO
				ESO	DIURNO
				BAC	DIURNO
				BAC	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06004969	I.E.S. SAN JOSÉ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	GM GS GS FPB	ACTIVIDADES COMERCIALES GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES EDUCACIÓN INFANTIL ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				ESO ESO BAC BAC GM GM GM GM GM GS GS FPB FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ELECTROMECÁNICA DE MAQUINARIA CARROGERÍA ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES GESTIÓN ADMINISTRATIVA SOLDADURA Y CALDERERÍA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AUTOMOCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO ESO BAC BAC GM GS GS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO ARTES BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	061540001	VILLANUEVA DEL FRESNO	ESO ESO FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO DIURNO DIURNO
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	061580005	ZAFRA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN					
06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	061580005	ZAFRA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO				
				GM	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO				
				GM	MECANIZADO	DIURNO				
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO				
				GS	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	DIURNO				
				GS	PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	VESPERTINO				
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO				
				CE	FABRICACIÓN INTELIGENTE	VESPERTINO				
				06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	061590001	ZAHÍNOS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
								ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
								BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO								
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO								
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO								
GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO								
GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	VESPERTINO								
GM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO								
GS	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED* Modalidad a distancia	DIURNO								
GS	EDUCACIÓN INFANTIL	VESPERTINO								
GS	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	VESPERTINO								
FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO								
06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRUJA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA					ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
				FPB	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	DIURNO				
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO				
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06007636	I.E.S. TIERRABLANCA	061620001	ZARZA (LA)	BAC	DIURNO
				BAC	DIURNO
				GM	DIURNO
				ESO	DIURNO
				ESO	DIURNO
				BAC	DIURNO
				BAC	DIURNO
				GM	DIURNO



**ANEXO II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. PROVINCIA DE CÁCERES**

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	100080001	ALCÁNTARA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	100100001	ALCUÉSCAR	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GS	INTEGRACIÓN SOCIAL	DIURNO
				GM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA* Modalidad a distancia	DIURNO
10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	100210001	ARROYO DE LA LUZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS* Modalidad a distancia	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	100350001	CABEZUELA DEL VALLE	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
10007410	I.E.S. ÁGORA	100370001	CÁCERES	GM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA* Modalidad a distancia	VESPERTINO
				GS	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	VESPERTINO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VESPERTINO
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	DIURNO
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	VESPERTINO
				10007707	I.E.S. AL-QAZERES *	100370001
GM	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	VESPERTINO				
GS	A-SISTENCIA A LA DIRECCIÓN	DIURNO				
GS	MÁRketing Y PUBLICIDAD* Modalidad a distancia	VESPERTINO				
FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO				
CE	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	VESPERTINO				
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO				
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
GM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO				
GM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	VESPERTINO				
GM	GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	DIURNO				
GS	EDUCACIÓN INFANTIL * Modalidad a distancia	DIURNO				
GS	EDUCACIÓN INFANTIL	SEMPRESENCIAL				





CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	100370001	CÁCERES	GS	PRÓTESIS DENTALES	VESPERTINO
				GS	AUTOMOCIÓN	VESPERTINO
				GS	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	VESPERTINO
				GS	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AUTOMATIZADOS	VESPERTINO
				GS	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS	VESPERTINO
				GS	ENERGÍAS RENOVABLES	VESPERTINO
				GS	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	VESPERTINO
				GS	RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA	VESPERTINO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
				CE	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN	VESPERTINO
				CE	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN SIST. DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	VESPERTINO
				GB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	VESPERTINO
				GS	DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	VESPERTINO
10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	100370001	CÁCERES	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	FARMACIA Y PARAFARMACIA	DIURNO
				GS	HIGIENE BUCODENTAL	DIURNO
10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	100370001	CÁCERES	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	COCINA Y GASTRONOMÍA	DIURNO
				GM	OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	DIURNO





CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
10008581	<b>I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA</b>	100490001	CASAR DE CÁCERES	BAC BAC GM GS FPB FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005					
10008694	<b>I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. ZURBARÁN - NAVALMORAL DE LA MATA)</b>	100600001	CASTAÑAR DE IBOR	ESO ESO FPB	DIURNO DIURNO DIURNO
10000142	<b>I.E.S.O. CELLA VINARIA</b>	100610001	CECLAVÍN	ESO ESO	DIURNO DIURNO
10007896	<b>I.E.S. ALAGÓN</b>	100670001	CORIA	ESO ESO BAC BAC GM GM GM GS GS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO DIRUNO
10013410	<b>I.E.S. CAURIUM</b>	100670001	CORIA	ESO ESO BAC	DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
10008578	I.E.S.O. DE GALISTEO	100760004	GALISTEO	BAC GM GS GS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENERGÍAS RENOVABLES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	ESO ESO	DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	100870001	GUADALUPE	ESO ESO FPB	DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO COCINA Y RESTAURACIÓN	
10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	100960001	HERVÁS	ESO ESO BAC BAC GM GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA COCINA Y GASTRONOMÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	101000001	HOYOS	ESO ESO FPB	DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CARPINTERÍA Y MUEBLE	
10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS ***	101040001	JARAIZ DE LA VERA	ESO ESO BAC	DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
*** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003					
10008219	I.E.S. JARANDA	101050001	JARANDILLA DE LA VERA	BAC GM GM GM GS FPB FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES					
GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
ACTIVIDADES COMERCIALES					
ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES					
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS					
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO					
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA					
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES					
COCINA Y GASTRONOMÍA					
APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL					
COCINA Y RESTAURACIÓN					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO					
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA					
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES					
GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS					
INFORMÁTICA DE OFICINA					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO					
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO					
*** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009					
10008608	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	101130001	MADROÑERA	ESO ESO GM	DIURNO DIURNO DIURNO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO					
10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	101090001	LOGROSÁN	ESO ESO BAC BAC GM GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO					
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA					
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES					
GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS					
INFORMÁTICA DE OFICINA					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO					
10012065	I.E.S.O. ARTURO PLAZA ****	101100001	LOSAR DE LA VERA	ESO ESO GM	DIURNO DIURNO DIURNO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO					



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
1000861	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES  DIURNO
1000862	I.E.S.O. QUERCUS	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	ESO ESO GM	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES  DIURNO DIURNO DIURNO
1000843	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	101210003	MIAJADAS	ESO ESO BAC BAC GM GS FPB FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA SERVICIOS COMERCIALES INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
1000823	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	101260001	MONTÁNCHÉZ	ESO ESO BAC BAC GM FPB FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
1000365	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	101270002	MONTEHERMOSO	ESO ESO BAC	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA  DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
10007525	I.E.S. JÁLAMA	101280004	MORALEJA	BAC GS GM GM FPB FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GESTIÓN ADMINISTRATIVA CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	
				ESO ESO BAC BAC GM GM GS GS FPB FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EDUCACIÓN INFANTIL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS	
10003854	I.E.S. AGUSTÓBRIGA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	ESO ESO BAC BAC BAC BAC GM GS GS GS FPB CE	DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA* Modalidad a distancia DESARROLLO DE APLICACIONES WEB INFORMÁTICA DE OFICINA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA* Modalidad a distancia	
10003866	I.E.S. ZURBARÁN	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	ESO ESO	DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	





CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	101480001	PLASENCIA	BAC BAC BAC GM GM GS FPB	NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR SOLIDADURA Y CALDERERÍA ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	
				ESO ESO BAC BAC GM GS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC GM GM GM GM GS GS GS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC GM	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y DE REDES	



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
1000482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	101480001	PLASENCIA	GM GS GS GS FPB CE CE	VESPERTINO VESPERTINO VESPERTINO DIURNO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO
				ESO ESO BAC BAC GM GM GS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO
1000865	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC GM GM GS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO
				ESO ESO BAC BAC GM GM GS GS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO
1008657	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. GABRIEL Y GALÁN- PLASENCIA)	10175001	SERRADILLA		
10008220	I.E.S. SAN MARTÍN *****	101800010	TALAYUELA	ESO ESO	DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
***** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003					
10008712	<b>I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ *****</b>	101800011	TIÉTAR	ESO BAC BAC GM GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
***** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007					
10008669	<b>I.E.S.O. VIA DALMACIA</b>	101890001	TORREJONCILLO	ESO ESO FPB	DIURNO DIURNO DIURNO
***** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007					
10005701	<b>I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA</b>	101950004	TRUJILLO	ESO ESO BAC BAC GM GS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
***** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007					
10007136	<b>I.E.S. TURGALIMUM</b>	101950004	TRUJILLO	ESO ESO BAC BAC	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO





CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
			GRANADILLA	ESO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	DIURNO
				INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO

**ANEXO II b)**

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial  
a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

**Provincia de BADAJOZ**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	06005573	060150003	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	060010	06170
2	06000460	060150004	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOZ	060010	06005
3	06000472	060150004	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ	060010	06001
4	06000484	060150004	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOZ	060010	06002
5	06000496	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOZ	060010	06003
6	06000502	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOZ	060010	06008
7	06000526	060150004	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOZ	060010	06010
8	06000538	060150004	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (1)	BADAJOZ	060010	06001
9	06000541	060150004	C.P. SANTA ENGRACIA* (1)	BADAJOZ	060010	06007
10	06000551	060150004	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOZ	060010	06007
11	06000575	060150004	C.P. NTRA.SRA. DE FÁTIMA* (2)	BADAJOZ	060010	06007
12	06000587	060150004	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	060010	06008
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010	06005
14	06000691	060150004	C.P. SANTA MARINA	BADAJOZ	060010	06011
15	06000976	060150004	C.E.E. LOS ÁNGELES *	BADAJOZ	060010	06080
16	06000988	060150004	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO (6)	BADAJOZ	060010	06010
17	06001154	060150004	C.P. GUADIANA	BADAJOZ	060010	06011
18	06001178	060150004	C.P. JUVENTUD	BADAJOZ	060010	06003
19	06001208	060150004	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOZ	060010	06009
20	06005469	060150004	C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOZ	060010	06006
21	06005640	060150004	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010	06006
22	06005731	060150004	C.P. CERRO DE REYES* (4)	BADAJOZ	060010	06010
23	06006310	060150004	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ	060010	06007
24	06006462	060150004	C.P. MANUEL PACHECO (1)	BADAJOZ	060010	06009
25	06006644	060150004	C.P. LOS GLACIS	BADAJOZ	060010	06011
26	06006981	060150004	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	BADAJOZ	060010	06011
27	06007685	060150004	C.P. PUENTE REAL	BADAJOZ	060010	06006
28	06011159	060150004	CEIP LAS VAGUADAS	BADAJOZ	060010	06010
29	06011184	060150004	CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	BADAJOZ	060010	06011
30	06012814	060150004	CEIP MIRADOR DE CERRO GORDO	BADAJOZ	060010	06009
31	06001221	060150005	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	060010	06195
32	06001294	060150010	C.P. DE GABRIEL	GÉVORA	060010	06180
33	06007119	060150012	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	060010	06183
34	06004398	061280002	C.P. SAN JOSÉ	TALAVERA LA REAL	060010	06140
35	06001361	060150016	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	060010	06194
36	06001427	060150018	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILAFRANCO DEL GUADIANA	060010	06195
37	06005721	060010001	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	060021	06730
38	06001695	060280001	C.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA	CAMPANARIO	060021	06460
39	06001919	060390001	C.P. NTRA SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA (LA)	060021	06469
40	06001968	060440002	C.P. ZURBARÁN	DON BENITO	060021	06400
41	06001971	060440002	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	060021	06400
42	06001981	060440002	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021	06400
43	06001993	060440002	C.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	060021	06400
44	06004854	061530003	C.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS	060021	06710
45	06002158	060440003	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGÁLIGAS	060021	06711
46	06000022	060010002	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	GUADALPERALES (LOS)	060021	06713
47	06001713	060280002	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GUARDA (LA)	060021	06459
48	06002535	060610001	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)	060021	06714
49	06002161	060440004	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS	060021	06412
50	06002951	060750001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	060021	06468
51	06003001	060800001	C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN	060021	06411
52	06003059	060820001	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	060021	06413
53	06003679	060910001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	060021	06760
54	06006309	060910002	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	060021	06730
55	06003898	060970001	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	060021	06740



56	06002171	060440005	C.P. ZURBARÁN	RUECAS	060021	06412
57	06004246	061200001	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	060021	06410
58	06005597	060600004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	TORREFRESNEDA	060021	06410
59	06002195	060440007	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	060021	06410
60	06004866	061530004	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	060021	06720
61	06003692	060910003	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	060021	06731
62	06004891	061530005	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
63	06004908	061530005	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
64	06004994	061530005	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
65	06005779	061530005	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
66	06005861	061530005	C.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
67	06007065	061560004	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	060021	06716
68	06002201	060440008	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	060021	06412
69	06005238	060800002	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	060021	06411
70	06007090	061530006	C.R.A. LA ESPIGA	ZURBARÁN	060021	06712
71	06001762	060330001	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	060033	06770
72	06001798	060350001	C.P. CARLOS V	CASTIBLANCO	060033	06680
73	06002274	060480001	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	060033	06620
74	06002365	060510001	C.P. SANTA ANA	FUELABRADA DE LOS MONTES	060033	06660
75	06006991	060560001	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	060033	06690
76	06007132	060570001	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	060033	06656
77	06002560	060620002	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO*	HELECHOSA DE LOS MONTES	060033	06692
78	06002572	060630001	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	060033	06670
79	06003953	061020001	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	060033	06630
80	06004337	061250001	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	060033	06650
81	06004350	061270002	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	060033	06640
82	06004520	061370003	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	VALDECABALLEROS	060033	06689
83	06005056	061570001	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA*	VILLARTA DE LOS MONTES	060033	06678
84	06003564	060880001	C.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO	060045	06499
85	06001749	060310001	C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA	060045	06488
86	06001907	060380001	C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	060045	06487
87	06002869	060720001	C.P. SAN JOSÉ	GUADAJIRA	060045	06187
88	06001300	060150011	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	060045	06186
89	06010854	060880002	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LÁCARA	060045	06489
90	06002870	060720002	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	LOBÓN	060045	06498
91	06003588	060880003	C.P. PADRE MANJÓN	MONTIJO	060045	06480
92	06003643	060880003	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	060045	06480
93	06005494	060880003	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	060045	06480
94	06003667	060900001	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	060045	06486
95	06003965	061030001	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	060045	06490
96	06004052	061070001	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	060045	06191
97	06001324	069020001	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	060045	06184
98	06004180	061150001	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045	06190
99	06001397	069010001	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	060045	06185
100	06005019	061550001	C.P. MARÍA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	060045	06192
101	06000071	060060001	C.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES (9)	ALBURQUERQUE	060057	06510
102	06001865	060370002	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA (LA)	060057	06518
103	06005755	061230003	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057	06500
104	06000061	060050001	C.P. JOSÉ VIREL	ALBUERA (LA)	060069	06170
105	06000113	060070001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	060069	06131
106	06000149	060100001	C.P. JOSÉ MARIA CARANDE	ALMENDRAL	060069	06171
107	06001439	060160001	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	060069	06160
108	06001944	060420001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	060069	06105
109	06002641	060660001	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	060069	06132
110	06003655	060890001	C.P. PIO XII	MORERA (LA)	060069	06176
111	06003709	060920001	C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES	060069	06173
112	06003746	060950001	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	060069	06100
113	06003928	060990001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	PARRA (LA)	060069	06176
114	06004192	061160001	C.P. FERNANDO SERRANO MANGAS	SALVALEÓN	060069	06174
115	06004209	061170001	C.P. ST.CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	060069	06175
116	06007016	060950003	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	060069	06109
117	06004258	061210001	C.P. NTRA SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	060069	06150
118	06004428	061290001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TÁLIGA	060069	06133
119	06004453	061310001	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	060069	06172
120	06004581	061430001	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	060069	06130



121	06001531	060210001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	060070	06394
122	06001658	060240001	C.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA	060070	06293
123	06002304	060500002	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
124	06002316	060500002	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
125	06002420	060550001	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN	060070	06280
126	06002651	060670003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	060070	06350
127	06002742	060700004	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
128	06006012	060700004	C.E.E. NTRA.SRA.DE AGUASANTAS*	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
129	06011101	060700004	C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
130	06003710	060930001	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	06120
131	06004313	061240001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	060070	06270
132	06004556	061400001	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	060070	06134
133	06004660	061480001	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	060070	06178
134	06007089	060700005	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	060070	06389
135	06005007	061540001	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070	06110
136	06005159	061590001	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	060070	06129
137	06006942	060080001	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	060082	06393
138	06001521	060200001	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	060082	06250
139	06001543	060220001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLAS DEL CERRO	060082	06370
140	06001671	060260001	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	060082	06292
141	06001683	060270001	C.P. NTRA.SRA.DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS	060082	06249
142	06002377	060520001	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	060082	06240
143	06003047	060810001	C.P.FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	060082	06320
144	06003473	060850001	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	060082	06260
145	06004064	061080001	C.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	060082	06310
146	06007004	061050001	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	060082	06906
147	06004261	061220003	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
148	06004271	061220003	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
149	06005548	061220003	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
150	06004519	061360004	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	060082	06290
151	06004568	061410002	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	060082	06330
152	06005068	061580005	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	060082	06300
153	06005071	061580005	C.P. GERMAN CID	ZAFRA	060082	06300
154	06005081	061580005	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	060082	06300
155	06005101	061580005	C.E.E. ANTONIO TOMILLO*	ZAFRA	060082	06300
156	06005901	061580005	C.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA	060082	06300
157	06000046	060030001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES	060094	06940
158	06000344	060140001	C.P. MIRAMONTES (9)	AZUAGA	060094	06920
159	06006097	060140001	E.I. EL PARQUE	AZUAGA	060094	06920
160	06001518	060190001	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA	060094	06930
161	06007077	060530002	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	060094	06980
162	06002468	060590001	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	060094	06910
163	06002638	060650001	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	060094	06445
164	06002894	060740002	C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	060094	06900
165	06002961	060760001	C.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA	060094	06939
166	06002973	060770001	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	060094	06928
167	06003941	061010001	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	060094	06919
168	06004544	061390003	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	060094	06444
169	06004611	061440001	C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	060094	06927
170	06004775	061500001	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	060094	06950
171	06000034	060020001	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	060100	06207
172	06000162	060110001	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO	060100	06200
173	06000174	060110001	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	060100	06200
174	06000186	060110001	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	060100	06200
175	06000198	060110001	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	060100	06200
176	06000216	060110001	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	060100	06200
177	06000319	060110001	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	060100	06200
178	06006929	060400001	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	060100	06196
179	06002286	060490001	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA	060100	06390
180	06002419	060540001	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
181	06006474	060540001	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
182	06006486	060540001	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
183	06002675	060680001	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	060100	06226
184	06002687	060690001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	060100	06228
185	06002882	060730001	C.P. LUIS GARCÍA LLERA	LLERA	060100	06227



186	06003916	060980001	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	060100	06476
187	06004015	061040001	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	060100	06477
188	06004040	061060001	C.P. SAN ESTÉBAN	PUEBLA DEL PRIOR	060100	06229
189	06004155	061130001	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESNO	060100	06225
190	06004349	061260003	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	060100	06209
191	06004477	061330001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEGÍA	060100	06210
192	06004684	061490003	C.P. STA. MARÍA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
193	06004763	061490003	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
194	06010891	061490003	C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
195	06004805	061520001	C.P. NTRA.SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	060100	06208
196	06001476	060180001	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	060112	06429
197	06011688	060230002	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
198	06001725	060290001	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	060112	06443
199	06001804	060360001	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	060112	06420
200	06001816	060360001	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	060112	06420
201	06007120	060470001	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	060112	06439
202	06005408	060180002	C.P. NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	060112	06613
203	06002626	060640001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA	060112	06441
204	06007430	060780001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	060112	06440
205	06003552	060870001	C.P. NTRA. SRA.DE LA CONSOLACIÓN	MONTERRUBIO DE LA SERENA	060112	06427
206	06006747	060180003	C.P. PIEDRA LA HUERTA*	NAVA (LA)	060112	06615
207	06007053	061000001	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	060112	06610
208	06004091	061090001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	060112	06450
209	06004143	061120001	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL DE LLERENA	060112	06442
210	06004647	061460001	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	060112	06458
211	06005172	061600002	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	06430
212	06000058	060040001	C.P. CERVANTES	ALANGE	060124	06840
213	06000137	060090001	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLEZ	ALJUCEN	060124	06894
214	06000320	060120001	C.P. NTRA. SRA DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124	06850
215	06001661	060250001	C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE	060124	06810
216	06001956	060430001	C.P. PÍO XII	DON ÁLVARO	060124	06820
217	06002237	060460001	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	060124	06860
218	06002456	060580001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	060124	06870
219	06002471	060600003	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	060124	06470
220	06003102	060830012	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	MÉRIDA	060124	06800
221	06003114	060830012	C.P. TRAJANO	MÉRIDA	060124	06800
222	06003126	060830012	C.P. FRANCISCO GINES DE LOS RÍOS	MÉRIDA	060124	06800
223	06003138	060830012	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	060124	06800
224	06003141	060830012	C.P. ANTONIO MACHADO* (1)	MÉRIDA	060124	06800
225	06003175	060830012	C.E.E. CASA DE LA MADRE*	MÉRIDA	060124	06800
226	06003436	060830012	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA	060124	06800
227	06005470	060830012	C.P. DION CASIO	MÉRIDA	060124	06800
228	06005858	060830012	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA*	MÉRIDA	060124	06800
229	06006103	060830012	C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	060124	06800
230	06006401	060830012	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	060124	06800
231	06006498	060830012	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA (6)	MÉRIDA	060124	06800
232	06006760	060830012	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	060124	06800
233	06011135	060830012	CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA	060124	06800
234	06011691	060830012	CEIP MAXIMILIANO MACIAS	MÉRIDA	060124	06800
235	06003461	060840001	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA	060124	06891
236	06003734	060940005	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA	060124	06475
237	06004234	061190001	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA	060124	06893
238	06004465	061320001	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	060124	06880
239	06004507	061350001	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	060124	06892
240	06006930	061380001	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	060124	06479
241	06004623	061450001	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	060124	06890
242	06004799	061510001	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	060124	06473
243	06005196	061620001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)	060124	06830

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	10000865	100370001	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	100018	10004
2	10000890	100370001	C.P. GABRIEL Y GALÁN (1)	CÁCERES	100018	10195
3	10000907	100370001	C.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES	100018	10005
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018	10005
5	10000932	100370001	C.P. DELICIAS	CÁCERES	100018	10004
6	10000968	100370001	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	100018	10004
7	10000971	100370001	C.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES	100018	10004
8	10001134	100370001	C.P. RIBERA DEL MARCO	CÁCERES	100018	10005
9	10006454	100370001	C.P. CERVANTES	CÁCERES	100018	10005
10	10007367	100370001	C.E.E. PROA	CÁCERES	100018	10195
11	10007379	100370001	C.P. ISABEL DE MOCTEZUMA	CÁCERES	100018	10005
12	10007471	100370001	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	100018	10005
13	10007719	100370001	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	100018	10001
14	10008293	100370001	C.P. EL VIVERO	CÁCERES	100018	10005
15	10012089	100370001	C.P. DULCE CHACÓN	CÁCERES	100018	10001
16	10012223	100370001	C.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES	100018	10004
17	10000385	100190001	C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	100020	10350
18	10007008	101800002	C.P. SAN MIGUEL*	BARQUILLA DE PINARES	100020	10318
19	10000580	100300001	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	100020	10320
20	10001811	100580002	C.P. JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	100020	10520
21	10001833	100600001	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	100020	10340
22	10002230	100750001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA*	FRESNEDOSO DE IBOR	100020	10328
23	10002485	100850001	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)	100020	10392
24	10003261	101140001	C.P. EL VETÓN	MAJADAS	100020	10529
25	10003878	101310001	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
26	10003891	101310001	C.P. EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
27	10006481	101310001	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
28	10007689	101310001	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
29	10003970	101320001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	100020	10341
30	10004214	101400001	C.P. LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	100020	10335
31	10005334	109050001	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	100020	10318
32	10005346	109010001	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020	10391
33	10007011	101800009	C.P. VIRGEN DEL PILAR*	STA. MARÍA DE LAS LOMAS	100020	10318
34	10008281	101730001	C.R.A. RÍO TAJO	SAUCEDILLA	100020	10390
35	10005371	101800010	C.P. GONZALO ENCABO (1)	TALAYUELA	100020	10310
36	10012326	101800010	C.E.I.P. JUAN GÜELL (8)	TALAYUELA	100020	10310
37	10005383	109040001	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR	100020	10319
38	10007999	102130002	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020	10330
39	10000245	100140001	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031	10440
40	10002141	100680001	C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	100031	10430
41	10002369	100790001	C.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA	100031	10412
42	10002631	100910001	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	100031	10459
43	10002931	101040001	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
44	10007033	101040001	C.P. EJIDO (9)	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
45	10003003	101050001	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	10450
46	10003180	101100001	C.P. FRANCISCO PARRA (2)	LOSAR DE LA VERA	100031	10460
47	10003192	101110001	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031	10480
48	10004457	101470001	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031	10615
49	10004925	101570001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL*	ROBLEDILLO DE LA VERA	100031	10493
50	10005243	101790001	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN*	TALAVERUELA DE LA VERA	100031	10491
51	10007847	101810001	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	100031	10420
52	10006090	102040001	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	100031	10490
53	10006247	102120001	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031	10470
54	10000087	100060001	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043	10650
55	10007781	100240001	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	BAÑOS	100043	10750
56	10000725	100350001	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043	10610
57	10007914	100540001	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043	10616
58	10002795	100960001	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	100043	10700
59	10003064	101070001	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	100043	10612
60	10003830	101300001	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043	10613



61	10008256	101720001	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043	10666
62	10005474	101830001	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	100043	10611
63	10007951	101840001	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EL)	100043	10617
64	10007860	102160001	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043	10710
65	10004597	101480001	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055	10600
66	10004615	101480001	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	100055	10600
67	10004627	101480001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	100055	10600
68	10004639	101480001	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	100055	10600
69	10004640	101480001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL (2)	PLASENCIA	100055	10600
70	10007321	101480001	C.P. LA PAZ (1)	PLASENCIA	100055	10600
71	10007690	101480001	C.E.E. PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	100055	10600
72	10008748	101480001	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	100055	10600
73	10008001	100760001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	100067	10690
74	10002564	100890001	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	100067	10692
75	10001468	100450001	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067	10820
76	10001511	100470001	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	100067	10670
77	10001754	100560001	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	100067	10592
78	10002278	100760004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	100067	10691
79	10008311	100990001	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067	10829
80	10003313	101160003	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
81	10012314	101160003	C.E.I.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
82	10003544	101230001	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	100067	10540
83	10004901	101550002	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS	100067	10693
84	10005206	101750001	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067	10530
85	10005565	101900001	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	100067	10694
86	10005917	102020001	C.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	100067	10672
87	10001572	100500001	C.P. SAN RAMÓN NONATO*	AZABAL	100079	10649
88	10006570	100410004	C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	100079	10620
89	10001596	100500002	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079	10640
90	10006582	101170001	C.P. SANTIAGO APÓSTOL*	MARCHAGAZ	100079	10662
91	10003556	101240001	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079	10664
92	10007872	101350007	C.R.A. VALDELAZOR*	NUÑOMORAL	100079	10626
93	10004172	101370001	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PALOMERO	100079	10660
94	10004263	101440001	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	100079	10649
95	10007021	101460009	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079	10630
96	10006788	101350009	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO*	VEGAS DE CORIA	100079	10623
97	10003660	101270002	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO	100080	10810
98	10006478	101290001	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080	10811
99	10007768	101520001	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZÓN	100080	10813
100	10007771	101850001	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	100080	10869
101	10002588	100890003	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	100080	10811
102	10000439	100210001	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092	10900
103	10001560	100490001	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES	100092	10190
104	10003283	101150001	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092	10910
105	10007859	101780001	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVÁN	100092	10193
106	10001262	100370004	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR	100092	10164
107	10000051	100030001	C.P. CELEDONIO GARCÍA	ACEBO	100109	10857
108	10001900	100640001	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109	10895
109	10002205	100720001	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	100109	10891
110	10007811	101870001	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	100109	10860
111	10002837	101000001	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109	10850
112	10002849	101010001	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA*	HUÉLAGA	100109	10849
113	10002451	100840002	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)	100109	10849
114	10003714	101280004	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109	10840
115	10007240	101280004	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109	10840
116	10007884	101280004	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	100109	10840
117	10004238	101420001	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	100109	10896
118	10005024	101640001	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	100109	10892
119	10006107	102050001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	100109	10890
120	10003751	109020001	C.P. Mª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	100109	10848
121	10006201	102100002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	100109	10893
122	10000063	100040001	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	100110	10879
123	10001298	100400001	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	100110	10817
124	10001705	100530001	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	100110	10818
125	10001821	100590001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	100110	10818



126	10001845	100610001	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVÍN	100110	10870
127	10002059	100670001	C.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ	CORIA	100110	10800
128	10002060	100670001	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	100110	10800
129	10007331	100670001	C.P. ZURBARÁN	CORIA	100110	10800
130	10004792	101500001	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	100110	10883
131	10004809	101510001	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	100110	10828
132	10002126	100670002	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110	10811
133	10002138	100670003	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	100110	10811
134	10005531	101890001	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	100110	10830
135	10006387	102180001	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110	10880
136	10000117	100080001	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA	100122	10980
137	10000610	100320001	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	100122	10950
138	10002424	100820001	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122	10940
139	10003386	101180001	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	100122	10970
140	10003982	101330001	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122	10930
141	10006983	101450001	C.P. SAN GREGORIO*	PIEDRAS ALBAS	100122	10991
142	10007963	101620001	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134	10570
143	10007975	101690001	C.R.A. TAJO-SEVER	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	100134	10510
144	10006065	102030011	C.P. GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134	10500
145	10000181	100100001	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUÉSCAR	100146	10160
146	10000211	100120001	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	100146	10163
147	10000373	100180001	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146	10550
148	10000464	100230001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	100146	10161
149	10007823	101260001	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTÁNCHÉZ	100146	10170
150	10005221	101770001	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146	10181
151	10005607	101930001	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146	10182
152	10007987	101980001	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	100146	10180
153	10000403	100200001	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	100158	10132
154	10007835	100430001	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158	10134
155	10008271	100730001	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	100158	10133
156	10003507	101210003	C.P. GARCÍA SIÑERIZ	MIAJADAS	100158	10100
157	10007239	101210003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	100158	10100
158	10006651	102010001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES*	VALDEMORALES	100158	10131
159	10008268	100110001	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160	10251
160	10007926	100690001	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	100160	10270
161	10007938	100700001	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160	10370
162	10007941	100770001	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	100160	10250
163	10007744	101020001	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	100160	10280
164	10012341	101130001	CEIP SIERRA DE MADROÑOS	MADROÑERA	100160	10210
165	10005504	101860001	C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	100160	10252
166	10007094	101950004	C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	100160	10200
167	10006399	102190001	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA	100160	10130
168	10000312	100170001	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	ALÍA	100171	10137
169	10001456	100440001	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171	10136
170	10002515	100870001	C.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE	100171	10140
171	10003143	101090001	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	100171	10120
172	10003209	101120001	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO	100171	10110

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público C.E.E.: Centro de Educación Especial

E.I.: Educación Infantil C.R.A.: Centro Rural Agrupado

C.E.I.P.: Colegio de Educación Infantil y Primaria

(\*) Centros calificados de especial dificultad desde 01/05/1991 (Orden de 17 de abril de 1991 M.E.C)

- (1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003
- (2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004
- (3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005
- (4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006
- (5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007
- (6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008
- (7) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009
- (8) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2010-2011
- (9) Centro de Atención Educativa Preferente desde el 1 de febrero de 2015

**ANEXO II c)**

Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones Adscritas a I.E.S. con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

**Provincia de BADAJOZ**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
244	06000939	060150004	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOZ	060010
245	06000940	060150004	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ	060010
246	06000952	060150004	I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOZ	060010
247	06000991	060150004	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010
248	06001002	060150004	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOZ	060010
249	06001026	060150004	I.E.S. CASTELAR	BADAJOZ	060010
250	06001211	060150004	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOZ	060010
251	06006851	060150004	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOZ	060010
252	06006899	060150004	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOZ	060010
253	06007569	060150004	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOZ	060010
254	06007697	060150004	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	BADAJOZ	060010
255	06007739	060150010	I.E.S.O. COLONOS	GÉVORA	060010
256	06007545	061280002	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALAVERA LA REAL	060010
257	06006693	060280001	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO	060021
258	06002079	060440002	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021
259	06002080	060440002	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	060021
260	06002092	060440002	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	060021
261	06002110	060440002	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	060021
262	06006978	060910001	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
263	06006711	060970001	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
264	06007764	061200001	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	SANTA AMALIA	060021
265	06004969	061530005	I.E.S. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
266	06004982	061530005	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
267	06007818	061530005	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
268	06006528	060630001	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	060033
269	06007776	061250001	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	SIRUELA	060033
270	06006322	061270002	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	060033
271	06003618	060880003	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO	060045
272	06006061	060880003	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO	060045
273	06007041	061030001	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	060045
274	06004787	061150001	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045
275	06007791	069010001	I.E.S. M <sup>ª</sup> JOSEFA BARAÍNCA	VALDELACALZADA	060045
276	06006681	060060001	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	060057
277	06007429	061230003	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
278	06006905	060070001	I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	060069
279	06006504	060160001	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA	060069
280	06006191	060950001	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	060069
281	06007740	060990001	I.E.S.O. VICENTE FERRER	PARRA (LA)	060069
282	06007651	061210001	I.E.S. SIERRA LA CALERA	SANTA MARTA	060069
283	06007600	061430001	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	060069
284	06007031	060500002	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
285	06002791	060700004	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
286	06002811	060700004	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
287	06007570	060930001	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
288	06007594	061240001	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	SEGURA DE LEÓN	060070
289	06007612	061540001	I.E.S. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070



290	06007821	061590001	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	ZAHINOS	060070
291	06001555	060220001	I.E.S.O. MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	060082
292	06007727	060520001	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	060082
293	06006701	060850001	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	060082
294	06006656	061220003	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
295	06005111	061580005	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	060082
296	06005123	061580005	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	060082
297	06000381	060140001	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	060094
298	06005846	060140001	I.E.S. MIGUEL DURÁN	AZUAGA	060094
299	06007715	060190001	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	BERLANGA	060094
300	06011123	060740002	I.E.S. LLERENA	LLERENA	060094
301	06000356	060020001	I.E.S. TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL	060100
302	06000265	060110001	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	060100
303	06000289	060110001	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	060100
304	06006887	060110001	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	060100
305	06007387	060540001	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DE L MAESTRE	060100
306	06007399	060690001	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	060100
307	06007752	061130001	I.E.S.O VALDEMEDEL	RIBERA DEL FRESNO	060100
308	06007788	061260003	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS	060100
309	06004738	061490003	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
310	06001610	060230002	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112
311	06011111	060360001	I.E.S. CASTUERA	CASTUERA	060112
312	06004635	061090001	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
313	06007624	061600002	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
314	06000642	060120001	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124
315	06002249	060250001	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	CALAMONTE	060124
316	06003281	060580001	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	GARROVILLA (LA)	060124
317	06006516	060600003	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	060124
318	06003370	060830012	I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA	060124
319	06003382	060830012	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124
320	06005627	060830012	I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA	060124
321	06006863	060830012	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA	060124
322	06007405	060830012	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	060124
323	06007636	061620001	I.E.S. TIERRA BLANCA	ZARZA (LA)	060124

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
173	10000774	100370001	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	100018
174	10000786	100370001	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	100018
175	10000798	100370001	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	100018
176	10000804	100370001	I.E.S. EL BROCENSE	CÁCERES	100018
177	10000816	100370001	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	100018
178	10006910	100370001	I.E.S. PROFESOR HDEZ. PACHECO	CÁCERES	100018
179	10007410	100370001	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	100018
180	10007707	100370001	I.E.S. AL-QÁZERES (2)	CÁCERES	100018
181	10008694	100600001	SECC. I.E.S. ZURBARÁN-NAVALMORAL	CASTAÑAR DE IBOR	100020
182	10003601	101310001	I.E.S. ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
183	10003854	101310001	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
184	10003866	101310001	I.E.S. ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
185	10008220	101800010	I.E.S. SAN MARTÍN (1)	TALAYUELA	100020
186	10008712	109040001	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ (5)	TIÉTAR	100020
187	10008396	101040001	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS (1)	JARAZ DE LA VERA	100031
188	10008219	101050001	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	100031



189	10012065	101100001	I.E.S.O. ARTURO PLAZA (7)	LOSAR DE LA VERA	100031
190	10008633	101470001	SECC. I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA	PIORNAL	100031
191	10008670	102120001	I.E.S.O. LA VERA ALTA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031
192	10002758	100960001	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	100043
193	10008499	100350001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	NAVACONCEJO/CABEZUELA	100043
194	10008682	102160001	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	100043
195	10004482	101480001	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	100055
196	10004494	101480001	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	100055
197	10006600	101480001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	100055
198	10006648	101480001	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	100055
199	10007720	101480001	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA	100055
200	10008645	101480001	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	PLASENCIA	100055
201	10008578	100760004	I.E.S.O. DE GALISTEO	GALISTEO	100067
202	10008621	101160003	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
203	10008657	101750001	SECC. I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA	SERRADILLA	100067
204	10007902	100410004	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN (3)	CAMINOMORISCO	100079
205	10003659	101270002	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	100080
206	10000427	100210001	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	100092
207	10008581	100490001	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CÁCERES	100092
208	10008611	101150001	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
209	10003453	101000001	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	100109
210	10007525	101280004	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	100109
211	10008724	102050001	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	VALVERDE DEL FRESNO	100109
212	10000142	100610001	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVÍN	100110
213	10007896	100670001	I.E.S. ALAGÓN	CORIA	100110
214	10013410	100670001	I.E.S. CAURIUM	CORIA	100110
215	10008669	101890001	I.E.S.O. VIA DALMACIA	TORREJONCILLO	100110
216	10006892	100080001	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	100122
217	10008591	100820001	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	100122
218	10007801	102030011	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
219	10008207	100100001	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUÉSCAR	100146
220	10008232	101260001	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	100146
221	10008438	101210003	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	100158
222	10008608	101130001	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	MADROÑERA	100160
223	10005701	101950004	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	100160
224	10007136	101950004	I.E.S. TURGALIUM	TRUJILLO	100160
225	10008359	100870001	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	100171
226	10007513	101090001	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN	100171

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria

I.E.S.O.: Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria

- (1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003
- (2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004
- (3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005
- (4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006
- (5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007
- (6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008
- (7) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009

**ANEXO III-a)****RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06010933	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
06700068	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CÁCERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012132	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10700152	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CÁCERES
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CÁCERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
06700214	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06700202	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700147	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
06700159	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06011071	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06011445	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos Graves de Conducta)	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10012302	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Auditiva)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10600418	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Visual)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012405	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos Graves de Conducta)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Auditiva)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Visual)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

**RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCIÓN TEMPRANA**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100670001	CORIA	CÁCERES
06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**ANEXO III b)**

## Relación de Equipos Generales, Específicos y de Atención Temprana

Provincia de BADAJOZ					
Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
324	06011071	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	BADAJOZ	060010
325	06011445	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA)	BADAJOZ	060010
326	06700081	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	BADAJOZ	060010
327	06700184	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	BADAJOZ	060010
328	06700226	060150004	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	BADAJOZ	060010
329	06700159	061530005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
330	06700251	061530005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
331	06700147	061270002	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TALARRUBIAS	060033
332	06700196	060880003	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MONTIJO	060045
333	06010933	060060001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALBURQUERQUE	060057
334	06700202	060950001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	OLIVENZA	060069
335	06700214	060700004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
336	06700160	061580005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ZAFRA	060082
337	06010921	061580005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	ZAFRA	060082
338	06700071	060140001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	AZUAGA	060094
339	06700068	060110001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALMENDRALEJO	060100
340	06700111	060360001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CASTUERA	060112
341	06700135	060830012	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MÉRIDA	060124
342	06700241	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD AUDITIVA)	MÉRIDA	060124
343	06500092	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD VISUAL)	MÉRIDA	060124
344	06700238	060830012	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	MÉRIDA	060124

**Provincia de CÁCERES**

<b>Número de orden</b>	<b>Código Centro</b>	<b>Código Localidad</b>	<b>Nombre Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Zona Concurso</b>
227	10012302	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	CÁCERES	100018
228	10012405	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA)	CÁCERES	100018
229	10700061	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	CÁCERES	100018
230	10012132	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	CÁCERES	100018
231	10700188	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD AUDITIVA)	CÁCERES	100018
232	10600418	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD VISUAL)	CÁCERES	100018
233	10700164	100370001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CÁCERES	100018
234	10700097	101310001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
235	10012120	101310001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
236	10700085	101040001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JARAIZ DE LA VERA	100031
237	10700115	101480001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	PLASENCIA	100055
238	10700176	101480001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	PLASENCIA	100055
239	10700140	100410004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAMINOMORISCO	100079
240	10700139	101000001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	HOYOS	100109
241	10700073	100670001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CORIA	100110
242	10012119	100670001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CORIA	100110
243	10700051	100320001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	BROZAS	100122
244	10700127	101950004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TRUJILLO	100160
245	10700152	100440001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAÑAMERO	100171

**ANEXO IV-a)****RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA E.P.A. ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500321	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR	100100001	ALCUÉSCAR	CÁCERES
10012171	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	100210001	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA E.P.A. BROZAS	100320001	BROZAS	CÁCERES
06007259	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
06011020	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY	060230002	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
10007148	CENTRO E.P.A. CÁCERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008098	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10008025	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES	100490001	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES
06007223	CENTRO E.P.A. CASTUERA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	CENTRO E.P.A. CORIA	100670001	CORIA	CÁCERES
06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA E.P.A. FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES
10008104	AULA E.P.A. GUADALUPE	100870001	GUADALUPE	CÁCERES
06011032	AULA E.P.A. GUAREÑA	060600003	GUAREÑA	BADAJOS
06007341	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA E.P.A. HERVÁS	100960001	HERVÁS	CÁCERES
10007446	CENTRO E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	101040001	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA E.P.A. LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA E.P.A. LOGROSÁN	101090001	LOGROSÁN	CÁCERES
10008086	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
10008116	AULA E.P.A. MADRIGALEJO	101120001	MADRIGALEJO	CÁCERES
10008128	AULA E.P.A. MADROÑERA	101130001	MADROÑERA	CÁCERES
10012181	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
10600790	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS	101210003	MIAJADAS	CÁCERES
10008050	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO	101270002	MONTEHERMOSO	CÁCERES
06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008049	CENTRO E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	101280004	MORALEJA	CÁCERES
10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06007351	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS



CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06007235	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
06007193	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
06007260	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA	101800010	TALAYUELA	CÁCERES
10008131	AULA E.P.A. TRUJILLO	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
10008141	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES
06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

**ANEXO IV b)**

## Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos

**Provincia de BADAJOZ**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
345	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010
346	06006051	060440002	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	060021
347	06006206	061530005	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
348	06007211	060970001	AULA DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
349	06007351	060910001	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
350	06007326	061270002	C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	060033
351	06007341	060630001	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	060033
352	06005998	060880003	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	060045
353	06007156	060060001	AULA DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	060057
354	06007168	061230003	AULA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
355	06007171	060950001	C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	060069
356	06007272	060700004	C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
357	06007284	060930001	AULA DE OLIVA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
358	06007296	060500002	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
359	06006000	061580005	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	060082
360	06007259	060220001	AULA BURGUILLOS DEL CERRO	BURQUILLOS DEL CERRO	060082
361	06007260	061220003	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
362	06007314	060520001	AULA DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	060082
363	06006243	060140001	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	060094
364	06007302	060740002	AULA DE LLERENA	LLERENA	060094
365	06005974	060110001	C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	060100
366	06007181	061490003	C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
367	06007193	061130001	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	060100
368	06007201	060540001	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	060100
369	06011020	060230002	AULA DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	060112
370	06007223	060360001	C.E.P.A. DE CASTUERA	CASTUERA	060112
371	06007235	061090001	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
372	06007247	061600002	AULA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
373	06011032	060600003	AULA DE GUAREÑA	GUAREÑA	060124
374	06006255	060830012	C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	060124

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
246	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018
247	10007355	101310001	C.E.P.A. NAVALVORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
248	10008517	101800010	C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	100020
249	10007446	101040001	C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	100031
250	10008086	101100001	AULA DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	100031
251	10008062	100960001	AULA DE HERVÁS	HERVÁS	100043
252	10007173	101480001	C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	100055
253	10600790	101160003	AULA DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
254	10008098	100410004	AULA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	100079
255	10008050	101270002	AULA DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	100080
256	10012171	100210001	AULA DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092
257	10008025	100490001	AULA CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	100092



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
258	10012181	101150001	AULA DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
259	10008049	101280004	C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	100109
260	10007151	100670001	C.E.P.A. CORIA	CORIA	100110
261	10008153	100320001	AULA DE BROZAS	BROZAS	100122
262	10600315	100820001	AULA DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	100122
263	10008141	102030011	AULA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
264	10500321	100100001	AULA DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	100146
265	10007161	101210003	C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	100158
266	10008128	101130001	AULA DE MADROÑERA	MADROÑERA	100160
267	10008131	101950004	AULA DE TRUJILLO	TRUJILLO	100160
268	10008104	100870001	AULA DE GUADALUPE	GUADALUPE	100171
269	10008037	101090001	AULA DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	100171
270	10008116	101120001	AULA DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	100171

**NOTA:** Abreviaturas usadas en el anexo:

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos

**ANEXO V****RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CÓDIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**ANEXO VI**Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria  
acogidos al Convenio con "The British Council"***Provincia de BADAJOZ***

---

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010

***Provincia de CÁCERES***

---

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018

**NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo**

C.P.: Colegio Público

**ANEXO VII**

Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias

**Provincia de BADAJOZ**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
345	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
246	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018

**NOTA:** Abreviaturas usadas en el Anexo

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos



**ANEXO VIII**  
**ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006671	E.O.I. BADAJOZ	060150004	BADAJOZ	BADAJOS
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOS
10007483	E.O.I. CÁCERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES

**ANEXO IX****CONSERVATORIOS DE MÚSICA, DANZA, ESCUELA SUPERIOR DE ARTE  
DRAMÁTICO****CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "TOMÁS BOTE LAVADO" (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06006437	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "LUIS GORDILLO" (PROFESIONAL)	060880003	MONTIJO	BADAJOS
06006188	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "HERMANOS BRAVO" (PROFESIONAL)	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06006127	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "ESTEBAN SÁNCHEZ" (PROFESIONAL)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

**CONSERVATORIO OFICIAL DE DANZA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10013586	CONSERVATORIO OFICIAL DE DANZA "SAGRARIO RUIZ-PIÑERO" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES

**ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10012338	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	100370001	CÁCERES	CÁCERES

**ANEXO X****ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

**ANEXO XI**

## Ámbitos de Itinerancias

Provincia de: **BADAJOS**

<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06005721</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA</b>	<b>ACEDERA</b>	<b>60021</b>
EF 06003692	C.E.I.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
EF 06006309	C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVAN	OBANDO	
<b>06000356</b>	<b>I.E.S. TIERRA DE BARROS</b>	<b>ACEUCHAL</b>	<b>60100</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000046</b>	<b>C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL</b>	<b>AHILLONES</b>	
FI 06004611	C.E.I.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	<b>60094</b>
MU 06004611	C.E.I.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
PT 06004611	C.E.I.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
<b>06000058</b>	<b>C.E.I.P. CERVANTES</b>	<b>ALANGE</b>	<b>60124</b>
PT 06004799	C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
AL 06004799	C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
MU 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000061</b>	<b>C.E.I.P. JOSE VIREL</b>	<b>ALBUERA(LA)</b>	<b>60069</b>
AL 06005573	C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
MU 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
PT 06005573	C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
<b>06000113</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ</b>	<b>ALCONCHEL</b>	<b>60069</b>
AL 06006905	I.E.S FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000149</b>	<b>C.E.I.P. JOSE MARIA CARANDE</b>	<b>ALMENDRAL</b>	<b>60069</b>
AL 06004453	C.E.I.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	
<b>06000216</b>	<b>C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET</b>	<b>ALMENDRALEJO</b>	<b>60100</b>
FI 06000174	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	
<b>06006887</b>	<b>I.E.S. ARROYO HARNINA</b>	<b>ALMENDRALEJO</b>	<b>60100</b>
AL 06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	
<b>06000344</b>	<b>C.E.I.P. MIRAMONTES</b>	<b>AZUAGA</b>	<b>60094</b>
EF 06002973	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	
FI 06006097	E.I. EL PARQUE	AZUAGA	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06005846</b>	<b>I.E.S. MIGUEL DURAN</b>	<b>AZUAGA</b>	<b>60094</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000472</b>	<b>C.E.I.P. GENERAL NAVARRO</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
MU 06000587	C.E.I.P. LUIS VIVES	BADAJOS	
<b>06000587</b>	<b>C.E.I.P. LUIS VIVES</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000575</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
FI 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000538</b>	<b>C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
MU 06001178	C.E.I.P. JUVENTUD	BADAJOS	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001211</b>	<b>I.E.S. REINO AFTASI</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000952</b>	<b>I.E.S. ZURBARAN</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
AL 06000599	C.E.I.P. LUIS DE MORALES	BADAJOS	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06001518</b>	<b>C.E.I.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA</b>	<b>BERLANGA</b>	<b>60094</b>
AL 06002961	C.E.I.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
MU 06002961	C.E.I.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
PT 06002961	C.E.I.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
<b>06001521</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS</b>	<b>BIENVENIDA</b>	<b>60082</b>
PT 06004519	C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	
<b>06001543</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE</b>	<b>BURGUILLOS DEL CERRO</b>	<b>60082</b>
AL 06001555	IESO MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	
<b>06011688</b>	<b>C.E.I.P. MUÑOZ TORRERO</b>	<b>CABEZA DEL BUEY</b>	<b>60112</b>
MU 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001658</b>	<b>C.E.I.P. MARIA INMACULADA</b>	<b>CABEZA LA VACA</b>	<b>60070</b>
AL 06001671	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEÓN	
MU 06001671	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEÓN	
PT 06001671	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEÓN	
<b>06001725</b>	<b>C.E.I.P. EULALIA PAJUELO</b>	<b>CAMPILLO DE LLERENA</b>	<b>60112</b>
AL 06004143	C.E.I.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
MU 06004143	C.E.I.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004143	C.E.I.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
<b>06001762</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS</b>	<b>CASAS DE DON PEDRO</b>	<b>60033</b>
MU 06004350	C.E.I.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001798</b>	<b>C.E.I.P. CARLOS V</b>	<b>CASTILBLANCO</b>	<b>60033</b>
EF 06004520	C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
MU 06004520	C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
PT 06004520	C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
<b>06001804</b>	<b>C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS</b>	<b>CASTUERA</b>	<b>60112</b>
AL 06001816	C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	
<b>06001816</b>	<b>C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA</b>	<b>CASTUERA</b>	<b>60112</b>
MU 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001944</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ</b>	<b>CHELES</b>	<b>60069</b>
MU 06000113	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	
<b>06001865</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA</b>	<b>CODOSERA(LA)</b>	<b>60057</b>
AL 06000071	C.E.I.P. ANGEL SANTOS POCOSTALES	ALBURQUERQUE	
MU 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001907</b>	<b>C.E.I.P. ZURBARAN</b>	<b>CORDOBILLA DE LÁCARA</b>	<b>60045</b>
EF 06001749	C.E.I.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
AL 06001749	C.E.I.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
MU 06001749	C.E.I.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
PT 06001749	C.E.I.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
<b>06001919</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD</b>	<b>CORONADA(LA)</b>	<b>60021</b>
AL 06002951	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
MU 06002951	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
PT 06002951	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
<b>06001981</b>	<b>C.E.I.P. DONOSO CORTÉS</b>	<b>DON BENITO</b>	<b>60021</b>
EF 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001993</b>	<b>C.E.I.P. FRANCISCO VALDES</b>	<b>DON BENITO</b>	<b>60021</b>
MU 06001968	C.E.I.P. ZURBARAN	DON BENITO	
<b>06001971</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR</b>	<b>DON BENITO</b>	<b>60021</b>
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001968</b>	<b>C.E.I.P. ZURBARAN</b>	<b>DON BENITO</b>	<b>60021</b>
EF 06001993	C.E.I.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	
<b>06004854</b>	<b>C.E.I.P. LA PAZ</b>	<b>ENTRERRIOS</b>	<b>60021</b>
PT 06002158	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
FI 06002951	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06002237</b>	<b>C.E.I.P. MARIA JOSEFA RUBIO</b>	<b>ESPARRAGALEJO</b>	<b>60124</b>
MU 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06007120</b>	<b>C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA</b>	<b>ESPARRAGOSA DE LA SERENA</b>	<b>60112</b>
AL 06007430	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
EF 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
FI 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
MU 06007430	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
<b>06002286</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION</b>	<b>FERIA</b>	<b>60100</b>
MU 06003928	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	PARRA(LA)	
<b>06002304</b>	<b>C.E.I.P. ARIAS MONTANO</b>	<b>FREGENAL DE LA SIERRA</b>	<b>60070</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002316</b>	<b>C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASIS</b>	<b>FREGENAL DE LA SIERRA</b>	<b>60070</b>
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002365</b>	<b>C.E.I.P. SANTA ANA</b>	<b>FUENLABRADA DE LOS MONTES</b>	<b>60033</b>
MU 06005056	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002377</b>	<b>C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARAN</b>	<b>FUENTE DE CANTOS</b>	<b>60082</b>
AL 06001683	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
PT 06001683	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
<b>06007727</b>	<b>I.E.S. ALBA PLATA</b>	<b>FUENTE DE CANTOS</b>	<b>60082</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06006486</b>	<b>C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ</b>	<b>FUENTE DEL MAESTRE</b>	<b>60100</b>
MU 06006474	C.E.I.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	
<b>06002420</b>	<b>C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSE</b>	<b>FUENTES DE LEÓN</b>	<b>60070</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002158</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD</b>	<b>GARGALIGAS</b>	<b>60021</b>
AL 06004854	C.E.I.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	
<b>06007132</b>	<b>C.R.A. DE GARLITOS</b>	<b>GARLITOS</b>	<b>60033</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002456</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD</b>	<b>GARROVILLA(LA)</b>	<b>60124</b>
AL 06003281	IES DULCE CHACÓN	GARROVILLA(LA)	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002468</b>	<b>C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA</b>	<b>GRANJA DE TORREHERMOSA</b>	<b>60094</b>
AL 06003941	C.E.I.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
EF 06003941	C.E.I.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
MU 06003941	C.E.I.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
PT 06003941	C.E.I.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
MU 06002973	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	
<b>06002869</b>	<b>C.E.I.P. SAN JOSÉ</b>	<b>GUADAJIRA</b>	<b>60045</b>
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000022</b>	<b>C.E.I.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO</b>	<b>GUADALPERALES(LOS)</b>	<b>60021</b>
AL 06004866	C.E.I.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	
EF 06002158	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
<b>06001300</b>	<b>C.E.I.P. SAN ISIDRO</b>	<b>GUADIANA</b>	<b>60045</b>
AL 06001324	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	
<b>06002535</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA</b>	<b>HABA(LA)</b>	<b>60021</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
MU 06003059	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06005408</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION</b>	<b>HELECHAL</b>	<b>60112</b>
FI 06001476	C.E.I.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
FI 06006747	C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA (LA)	
<b>06002560</b>	<b>C.E.I.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO</b>	<b>HELECHOSA DE LOS MONTES</b>	<b>60033</b>
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06002161</b>	<b>C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE</b>	<b>HERNÁN CORTÉS</b>	<b>60021</b>
MU 06002158	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGÁLIGAS	
PT 06002195	C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	
<b>06002572</b>	<b>C.E.I.P. FRAY JUAN DE HERRERA</b>	<b>HERRERA DEL DUQUE</b>	<b>60033</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
FI 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002626</b>	<b>C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCION</b>	<b>HIGUERA DE LA SERENA</b>	<b>60112</b>
AL 06004647	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
EF 06004143	C.E.I.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004647	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
<b>06002638</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE</b>	<b>HIGUERA DE LLERENA</b>	<b>60094</b>
PT 06004544	C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	
<b>06002641</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO</b>	<b>HIGUERA DE VARGAS</b>	<b>60069</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002651</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE</b>	<b>HIGUERA LA REAL</b>	<b>60070</b>
AL 06002316	C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	
<b>06002675</b>	<b>C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL</b>	<b>HINOJOSA DEL VALLE</b>	<b>60100</b>
PT 06002882	C.E.I.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
EF 06002882	C.E.I.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
<b>06011101</b>	<b>C.E.I.P. EL RODEO</b>	<b>JEREZ DE LOS CABALLEROS</b>	<b>60070</b>
MU 06004660	C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	
<b>06002742</b>	<b>C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS</b>	<b>JEREZ DE LOS CABALLEROS</b>	<b>60070</b>
PT 06003710	C.E.I.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	
AL 06011101	C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
<b>06002882</b>	<b>C.E.I.P. LUIS GARCIA LLERA</b>	<b>LLERA</b>	<b>60100</b>
MU 06002675	C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
AL 06002675	C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
<b>06002894</b>	<b>C.E.I.P. SUAREZ SOMONTE</b>	<b>LLERENA</b>	<b>60094</b>
AL 06004775	C.E.I.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
PT 06004775	C.E.I.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
<b>06011123</b>	<b>I.E.S. DE LLERENA</b>	<b>LLERENA</b>	<b>60094</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
PT 06004775	C.E.I.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	
<b>06002870</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. ASUNCION</b>	<b>LOBÓN</b>	<b>60045</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
EF 06002869	C.E.I.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
MU 06002869	C.E.I.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002951</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS</b>	<b>MAGACELA</b>	<b>60021</b>
EF 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002961</b>	<b>C.E.I.P. INOCENCIO DURAN</b>	<b>MAGUILLA</b>	<b>60094</b>
EF 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06003001</b>	<b>C.E.I.P. HERNAN CORTES</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>60021</b>
AL 06005238	C.E.I.P. JUAN PABLO II	YELBES	
EF 06003059	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
MU 06005238	C.E.I.P. JUAN PABLO II	YELBES	
PT 06005238	C.E.I.P. JUAN PABLO II	YELBES	
<b>06003047</b>	<b>C.E.I.P. FRANCISCO PARADAS</b>	<b>MEDINA DE LAS TORRES</b>	<b>60082</b>
AL 06004568	C.E.I.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	
<b>06003059</b>	<b>C.E.I.P. SANTA MARGARITA</b>	<b>MENGABRIL</b>	<b>60021</b>
AL 06001971	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	
<b>06011691</b>	<b>C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS</b>	<b>MÉRIDA</b>	<b>60124</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06003141</b>	<b>C.E.I.P. ANTONIO MACHADO</b>	<b>MÉRIDA</b>	<b>60124</b>
AL 06002237	C.E.I.P. Mª JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	
MU 069005858	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06011135</b> PT 06900000	<b>C.E.I.P. CIUDAD DE MÉRIDA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>MÉRIDA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60124</b>
<b>06005470</b> AL 06900000 FI 06900000 MU 06900000	<b>C.E.I.P. DION CASIO</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>MÉRIDA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60124</b>
<b>06006498</b> EF 06900000	<b>C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>MÉRIDA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60124</b>
<b>06006760</b> MU 06006401	<b>C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES</b> C.E.I.P. PABLO NERUDA	<b>MÉRIDA</b> MÉRIDA	<b>60124</b>
<b>06003138</b> MU 06900000	<b>C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>MÉRIDA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60124</b>
<b>06006401</b> AL 06003175 PT 06003175	<b>C.E.I.P. PABLO NERUDA</b> C.E.E. CASA DE LA MADRE C.E.E. CASA DE LA MADRE	<b>MÉRIDA</b> MÉRIDA MÉRIDA	<b>60124</b>
<b>06005627</b> AL 06900000	<b>I.E.S. EXTREMADURA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>MÉRIDA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60124</b>
<b>06005858</b> AL 06900000	<b>C.E.E. EMERITA AUGUSTA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>MÉRIDA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60124</b>
<b>06003461</b> AL 06000137 EF 06000137 MU 06000137 PT 06000137	<b>C.E.I.P. SANTA MARIA MAGDALENA</b> C.E.I.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ C.E.I.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ C.E.I.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ C.E.I.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	<b>MIRANDILLA</b> ALJUCEN ALJUCEN ALJUCEN ALJUCEN	<b>60124</b>
<b>06003552</b> MU 06900000 AL 06011111 PT 06900000	<b>C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACION</b> ÁMBITO POR DETERMINAR I.E.S. DE CASTUERA ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>MONTERRUBIO DE LA SERENA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR CASTUERA ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60112</b>
<b>06003643</b> AL 06010854 EF 06010854 MU 06010854 MU 06004465 PT 06010854	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO</b> C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO C.E.I.P. SAN JUAN C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	<b>MONTIJO</b> LACARA LACARA LACARA TORREMAYOR LACARA	<b>60045</b>
<b>06003655</b> MU 06003709	<b>C.E.I.P. PIO XII</b> C.E.I.P. SAN CRISTOBAL	<b>MORERA(LA)</b> NOGALES	<b>60069</b>
<b>06006747</b> EF 06005408 EF 06001476 MU 06001476 MU 06005408	<b>C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA</b> C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION C.E.I.P. SAN JOSE C.E.I.P. SAN JOSE C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	<b>NAVA(LA)</b> HELECHAL BENQUERENCIA DE LA SERENA BENQUERENCIA DE LA SERENA HELECHAL	<b>60112</b>
<b>06003679</b> AL 06006978	<b>C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE</b> I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA JULIA	<b>NAVALVILLAR DE PELA</b> NAVALVILLAR DE PELA	<b>60021</b>
<b>06007119</b> AL 06900000	<b>C.R.A. GLORIA FUERTES</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>NOVELDA DEL GUADIANA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60010</b>
<b>06006309</b> FI 06005721 FI 06003692 PT 06003692 PT 06005721	<b>C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN</b> C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA C.E.I.P. JUAN XXIII C.E.I.P. JUAN XXIII C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	<b>OBANDO</b> ACEDERA VEGAS ALTAS VEGAS ALTAS ACEDERA	<b>60021</b>
<b>06003734</b> AL 06900000 MU 06004799	<b>C.E.I.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS</b> ÁMBITO POR DETERMINAR C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA	<b>OLIVA DE MÉRIDA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR VILLAGONZALO	<b>60124</b>
<b>06003898</b> AL 06006711 MU 06005721 PT 06900000	<b>C.E.I.P. SANTO DOMINGO</b> I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>ORELLANA LA VIEJA</b> ORELLANA LA VIEJA ACEDERA ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60021</b>



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06003916</b> PT 06004015	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO</b> C.E.I.P. REYES HUERTAS	<b>PALOMAS</b> PUEBLA DE LA REINA	<b>60100</b>
<b>06003928</b> AL 06003655 PT 06003655	<b>C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION</b> C.E.I.P. PIO XII C.E.I.P. PIO XII	<b>PARRA(LA)</b> MORERA(LA) MORERA(LA)	<b>60069</b>
<b>06007053</b> EF 06900000	<b>C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>PEÑALSORDO</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60112</b>
<b>06003953</b> AL 06002274 MU 06002274 PT 06002274	<b>C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL</b> C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA	<b>PUEBLA DE ALCOCER</b> ESPARRAGOSA DE LARES ESPARRAGOSA DE LARES ESPARRAGOSA DE LARES	<b>60033</b>
<b>06003965</b> AL 06003564 FI 06900000 MU 06003564	<b>C.E.I.P. CALZADA ROMANA</b> C.E.I.P. TORRE AGUILA ÁMBITO POR DETERMINAR C.E.I.P. TORRE AGUILA	<b>PUEBLA DE LA CALZADA</b> BARBAÑO ÁMBITO POR DETERMINAR BARBAÑO	<b>60045</b>
<b>06004015</b> AL 06003916 MU 06004040	<b>C.E.I.P. REYES HUERTAS</b> C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO C.E.I.P. SAN ESTEBAN	<b>PUEBLA DE LA REINA</b> PALOMAS PUEBLA DEL PRIOR	<b>60100</b>
<b>06004052</b> AL 06005019	<b>C.E.I.P. JIMENEZ ANDRADE</b> C.E.I.P. MARIA AUXILIADORA	<b>PUEBLA DE OBANDO</b> VILLAR DEL REY	<b>60045</b>
<b>06004064</b> PT 06005901	<b>C.E.I.P. SANTA LUCIA</b> C.E.I.P. MANUEL MARIN	<b>PUEBLA DE SANCHO PÉREZ</b> ZAFRA	<b>60082</b>
<b>06004040</b> EF 06900000	<b>C.E.I.P. SAN ESTEBAN</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>PUEBLA DEL PRIOR</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60100</b>
<b>06001324</b> MU 06900000	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>PUEBLONUEVO DEL GUADIANA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60045</b>
<b>06004091</b> MU 06004647	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE</b> C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	<b>QUINTANA DE LA SERENA</b> VALLE DE LA SERENA	<b>60112</b>
<b>06004635</b> PT 06004091	<b>I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA</b> C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	<b>QUINTANA DE LA SERENA</b> QUINTANA DE LA SERENA	<b>60112</b>
<b>06004155</b> PT 06004040 AL 06004040	<b>C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDES</b> C.E.I.P. SAN ESTEBAN C.E.I.P. SAN ESTEBAN	<b>RIBERA DEL FRESNO</b> PUEBLA DEL PRIOR PUEBLA DEL PRIOR	<b>60100</b>
<b>06004180</b> AL 06003667 MU 06003667 PT 06003667	<b>C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO</b> C.E.I.P. SAN ANTONIO C.E.I.P. SAN ANTONIO C.E.I.P. SAN ANTONIO	<b>ROCA DE LA SIERRA(LA)</b> NAVA DE SANTIAGO(LA) NAVA DE SANTIAGO(LA) NAVA DE SANTIAGO(LA)	<b>60045</b>
<b>06002171</b> AL 06002201 MU 06002195 PT 06002201	<b>C.E.I.P. ZURBARAN</b> C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	<b>RUECAS</b> VIVARES VALDEHORNILLOS VIVARES	<b>60021</b>
<b>06004192</b> AL 06003709 PT 06003709	<b>C.E.I.P. FERNANDO SERRANO MANGAS</b> C.E.I.P. SAN CRISTOBAL C.E.I.P. SAN CRISTOBAL	<b>SALVALEÓN</b> NOGALES NOGALES	<b>60069</b>
<b>06004209</b> AL 06002286 PT 06002286	<b>C.E.I.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA</b> C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	<b>SALVATIERRA DE LOS BARROS</b> FERIA FERIA	<b>60069</b>
<b>06007016</b> AL 06900000 PT 06900000	<b>C.R.A. LA RAYA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>SAN FRANCISCO DE OLIVENZA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60069</b>
<b>06004234</b> EF 06900000	<b>C.E.I.P. SAN PEDRO</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>SAN PEDRO DE MÉRIDA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60124</b>
<b>06005755</b> PT 06900000	<b>C.E.I.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>SAN VICENTE DE ALCANTARA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60057</b>
<b>06004246</b> EF 06005238	<b>C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA</b> C.E.I.P. JUAN PABLO II	<b>SANTA AMALIA</b> YELBES	<b>60021</b>



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06004271</b> AL 06004261	<b>C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO</b> C.E.I.P. MAURICIO TINOCO	<b>SANTOS DE MAIMONA(LOS)</b> SANTOS DE MAIMONA(LOS)	<b>60082</b>
<b>06005548</b> AL 06900000 MU 06004261	<b>C.E.I.P. JESUS ROMERO MUÑOZ</b> ÁMBITO POR DETERMINAR C.E.I.P. MAURICIO TINOCO	<b>SANTOS DE MAIMONA(LOS)</b> ÁMBITO POR DETERMINAR SANTOS DE MAIMONA(LOS)	<b>60082</b>
<b>06004261</b> PT 06900000	<b>C.E.I.P. MAURICIO TINOCO</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>SANTOS DE MAIMONA(LOS)</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60082</b>
<b>06004313</b> AL 06001531 PT 06001531	<b>C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE</b> C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	<b>SEGURA DE LEÓN</b> BODONAL DE LA SIERRA BODONAL DE LA SIERRA	<b>60070</b>
<b>06004337</b> AL 06007776 MU 06007132	<b>C.E.I.P. MORENO NIETO</b> I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA C.R.A. GARLITOS	<b>SIRUELA</b> SIRUELA GARLITOS	<b>60033</b>
<b>06004349</b> AL 06007788 PT 06007788	<b>C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL</b> I.E.S.O. MARIANO BARBACID I.E.S.O. MARIANO BARBACID	<b>SOLANA DE LOS BARROS</b> SOLANA DE LOS BARROS SOLANA DE LOS BARROS	<b>60100</b>
<b>06004350</b> AL 06006322	<b>C.E.I.P. FERNANDEZ Y MARIN</b> I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	<b>TALARRUBIAS</b> TALARRUBIAS	<b>60033</b>
<b>06004428</b> AL 06001944 PT 06900000	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS</b> C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>TALIGA</b> CHELES ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60069</b>
<b>06004453</b> PT 06000149	<b>C.E.I.P. TORRES NAHARRO</b> C.E.I.P. JOSE MARIA CARANDE	<b>TORRE DE MIGUEL SESMERO</b> ALMENDRAL	<b>60069</b>
<b>06005597</b> AL 06005238 PT 06005238	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA</b> C.E.I.P. JUAN PABLO II C.E.I.P. JUAN PABLO II	<b>TORREFRESNEDA</b> YELBES YELBES	<b>60021</b>
<b>06004465</b> AL 06900000 PT 06003564	<b>C.E.I.P. SAN JUAN</b> ÁMBITO POR DETERMINAR C.E.I.P. TORRE AGUILA	<b>TORREMAYOR</b> ÁMBITO POR DETERMINAR BARBAÑO	<b>60124</b>
<b>06004477</b> MU 06900000 AL 06900000	<b>C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>TORREMEJIA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60100</b>
<b>06004507</b> AL 06004234 MU 06004234 PT 06004234	<b>C.E.I.P. SANTISIMA TRINIDAD</b> C.E.I.P. SAN PEDRO C.E.I.P. SAN PEDRO C.E.I.P. SAN PEDRO	<b>TRUJILLANOS</b> SAN PEDRO DE MÉRIDA SAN PEDRO DE MÉRIDA SAN PEDRO DE MÉRIDA	<b>60124</b>
<b>06004519</b> AL 06001521	<b>C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO</b> C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	<b>USAGRE</b> BIENVENIDA	<b>60082</b>
<b>06001361</b> PT 06005469 AL 06007739	<b>C.E.I.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA</b> C.E.I.P. JUAN VAZQUEZ I.E.S.O. COLONOS	<b>VALDEBOTOA</b> BADAJOZ GEVORA	<b>60010</b>
<b>06004520</b> AL 06001798	<b>C.E.I.P. MANUEL ORDÓÑEZ. MAESTRO</b> C.E.I.P. CARLOS V	<b>VALDECABALLEROS</b> CASTILBLANCO	<b>60033</b>
<b>06002195</b> AL 06002161	<b>C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO</b> C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE	<b>VALDEHORNILLOS</b> HERNAN CORTES	<b>60021</b>
<b>06006930</b> AL 06900000 PT 06900000	<b>C.R.A. LA ENCINA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>VALDETORRES</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60124</b>
<b>06004866</b> MU 06000022 PT 06000022	<b>C.E.I.P. SAN ISIDRO</b> C.E.I.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO C.E.I.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	<b>VALDIVIA</b> GUADALPERALES(LOS) GUADALPERALES(LOS)	<b>60021</b>
<b>06004544</b> AL 06002638 EF 06002638 MU 06002638	<b>C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO</b> C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	<b>VALENCIA DE LAS TORRES</b> HIGUERA DE LLERENA HIGUERA DE LLERENA HIGUERA DE LLERENA	<b>60094</b>
<b>06004568</b> MU 06003047 PT 06003047	<b>C.E.I.P. EZEQUIEL FERNANDEZ</b> C.E.I.P. FRANCISCO PARADAS C.E.I.P. FRANCISCO PARADAS	<b>VALENCIA DEL VENTOSO</b> MEDINA DE LAS TORRES MEDINA DE LAS TORRES	<b>60082</b>



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06004660</b>	<b>C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO</b>	<b>VALLE DE SANTA ANA</b>	<b>60070</b>
AL 06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
PT 06011101	C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
<b>06004581</b>	<b>C.E.I.P. CÉSAR HURTADO DELICADO</b>	<b>VALVERDE DE LEGANES</b>	<b>60069</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06004611</b>	<b>C.E.I.P. NTRA SEÑORA</b>	<b>VALVERDE DE LLERENA</b>	<b>60094</b>
AL 06000046	C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	AHILLONES	
<b>06004623</b>	<b>C.E.I.P. LA ANUNCIACION</b>	<b>VALVERDE DE MÉRIDA</b>	<b>60124</b>
AL 06001956	C.E.I.P. PIO XII	DON ALVARO	
MU 06001956	C.E.I.P. PIO XII	DON ALVARO	
PT 06001956	C.E.I.P. PIO XII	DON ALVARO	
<b>06003692</b>	<b>C.E.I.P. JUAN XXIII</b>	<b>VEGAS ALTAS</b>	<b>60021</b>
MU 06006309	C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	
AL 06006309	C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	
AL 06005721	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
<b>06004684</b>	<b>C.E.I.P. SANTA MARIA CORONADA</b>	<b>VILLA FRANCA DE LOS BARROS</b>	<b>60100</b>
MU 06010891	C.E.I.P. EL PILAR	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	
<b>06004738</b>	<b>I.E.S. MELENDEZ VALDES</b>	<b>VILLA FRANCA DE LOS BARROS</b>	<b>60100</b>
AL 06004763	C.E.I.P. JOSE RODRÍGUEZ CRUZ	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	
<b>06001427</b>	<b>C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA</b>	<b>VILLA FRANCO DEL GUADIANA</b>	<b>60010</b>
AL 06001221	C.E.I.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
EF 06005573	C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
EF 06001221	C.E.I.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
FI 06005573	C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
FI 06001221	C.E.I.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
MU 06005573	C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
MU 06001221	C.E.I.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
PT 06001221	C.E.I.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
<b>06004805</b>	<b>C.E.I.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN</b>	<b>VILLALBA DE LOS BARROS</b>	<b>60100</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06004908</b>	<b>C.E.I.P. CONQUISTADORES</b>	<b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b>	<b>60021</b>
AL 06004994	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	
MU 06004854	C.E.I.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS	
PT 06005759	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	
<b>06005861</b>	<b>C.E.I.P. CRUZ DEL RÍO</b>	<b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b>	<b>60021</b>
MU 06004854	C.E.I.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS	
<b>06007818</b>	<b>I.E.S. PUERTA DE LA SERENA</b>	<b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b>	<b>60021</b>
AL 06004969	I.E.S. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA	
<b>06005007</b>	<b>C.E.I.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA</b>	<b>VILLANUEVA DEL FRESNO</b>	<b>60070</b>
PT 06004556	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
<b>06007612</b>	<b>I.E.S.O. SAN GINÉS</b>	<b>VILLANUEVA DEL FRESNO</b>	<b>60070</b>
AL 06004556	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
<b>06005019</b>	<b>C.E.I.P. MARIA AUXILIADORA</b>	<b>VILLAR DEL REY</b>	<b>60045</b>
EF 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002201</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE</b>	<b>VIVARES</b>	<b>60021</b>
FI 06005597	C.E.I.P. NTRA. SRA.DE FATIMA	TORREFRESNEDA	
MU 06005597	C.E.I.P. NTRA. SRA.DE FATIMA	TORREFRESNEDA	
<b>06005901</b>	<b>C.E.I.P. MANUEL MARIN</b>	<b>ZAFRA</b>	<b>60082</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
MU 06001683	C.E.I.P. . NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS	
<b>06005081</b>	<b>C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA</b>	<b>ZAFRA</b>	<b>60082</b>
PT 06005072	C.E.I.P. GERMÁN CID	ZAFRA	
AL 06005072	C.E.I.P. GERMÁN CID	ZAFRA	
<b>06005172</b>	<b>C.E.I.P. CALDERÓN DE LA BARCA</b>	<b>ZALAMEA DE LA SERENA</b>	<b>60112</b>
EF 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>06007636</b>	<b>I.E.S. TIERRABLANCA</b>	<b>ZARZA (LA)</b>	<b>60124</b>
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	

**Provincia de: CÁCERES**

<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10000117</b>	<b>C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA</b>	<b>ALCÁNTARA</b>	<b>100122</b>
AL 10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCÁNTARA	
EF 10003386	C.E.I.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	
MU 10000610	C.E.I.P. EL BROCENSE	BROZAS	
MU 10003386	C.E.I.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	
PT 10003386	C.E.I.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	
PT 10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCÁNTARA	
FI 10003386	C.E.I.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	
<b>10000181</b>	<b>C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS</b>	<b>ALCUÉSCAR</b>	<b>100146</b>
AL 10000211	C.E.I.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	
EF 10000211	C.E.I.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	
MU 10000211	C.E.I.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	
<b>10000245</b>	<b>C.E.I.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD</b>	<b>ALDEANUEVA DE LA VERA</b>	<b>100031</b>
MU 10002631	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	
PT 10002631	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	
AL 10002631	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	
<b>10000373</b>	<b>C.E.I.P. EL TESORO DE ALISEDA</b>	<b>ALISEDA</b>	<b>100146</b>
AL 10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	
<b>10000403</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN</b>	<b>ALMOHARIN</b>	<b>100158</b>
EF 10006651	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
MU 10006651	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
PT 10000464	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	
PT 10006651	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
<b>10000464</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE</b>	<b>ARROYOMOLINOS</b>	<b>100146</b>
AL 10000403	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	
<b>10000610</b>	<b>C.E.I.P. EL BROCENSE</b>	<b>BROZAS</b>	<b>100122</b>
PT 10003982	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
<b>10008499</b>	<b>I.E.S. V. JERTE(CABEZUELA-NAVACONCEJO)</b>	<b>CABEZUELA DEL VALLE</b>	
PT 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10000919</b>	<b>C.E.I.P. ALBA PLATA</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>100018</b>
MU 10000907	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES	
<b>10000932</b>	<b>C.E.I.P. DELICIAS</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>100018</b>
MU 10000968	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	
<b>10007719</b>	<b>C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA</b>	<b>CACERES</b>	<b>100018</b>
MU 10008293	C.E.I.P. EL VIVERO	CACERES	
<b>10007471</b>	<b>C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>100018</b>
EF 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10000968</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>100018</b>
AL 10007719	C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	
<b>10001134</b>	<b>C.E.I.P. RIBERA DEL MARCO</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>100018</b>
AL 10008293	C.E.I.P. EL VIVERO	CÁCERES	
MU 10007471	C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	
<b>10000804</b>	<b>I.E.S. EL BROCENSE</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>100018</b>
MU 10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	
<b>10006570</b>	<b>C.E.I.P. LOS ÁNGELES</b>	<b>CAMINOMORISCO</b>	<b>100079</b>
AL 10001596	C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	
EF 10006788	C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
EF 10001572	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	
MU 10007021	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	
PT 10001596	C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	
<b>10001456</b>	<b>C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO</b>	<b>CAÑAMERO</b>	<b>100171</b>
AL 10003143	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	
<b>10001468</b>	<b>C.E.I.P. SANTA MARINA</b>	<b>CAÑAVERAL</b>	<b>100067</b>
AL 10004809	C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	
AL 10001754	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	
MU 10004809	C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	
MU 10001754	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	
PT 10001754	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10001511</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA</b>	<b>CARCABOSO</b>	<b>100067</b>
MU 10005917	C.E.I.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	
<b>10001596</b>	<b>C.E.I.P. JOAQUÍN UBEDA</b>	<b>CASAR DE PALOMERO</b>	<b>100079</b>
MU 10006582	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	MARCHAGAZ	
MU 10001572	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	
<b>10001811</b>	<b>C.E.I.P. JOSÉ PAVÓN</b>	<b>CASATEJADA</b>	<b>100020</b>
AL 10008281	CRA RÍO TAJO	SAUCEDILLA	
<b>10001833</b>	<b>C.E.I.P. RODRIGO DAVILA MARTÍN</b>	<b>CASTAÑAR DE IBOR</b>	<b>100020</b>
AL 10003970	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
AL 10002230	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
EF 10002230	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
EF 10003970	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
MU 10003970	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
MU 10002230	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
PT 10003970	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
PT 10002230	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
FI 10002230	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
FI 10003970	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
<b>10001845</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR</b>	<b>CECLAVIN</b>	<b>100110</b>
MU 10006387	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
MU 10000063	C.E.I.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	
AL 10006387	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
AL 10000063	C.E.I.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	
PT 10006387	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
<b>10001900</b>	<b>C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO</b>	<b>CILLEROS</b>	<b>100109</b>
AL 10003751	C.E.I.P. M.ª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
MU 10003751	C.E.I.P. M.ª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
PT 10003751	C.E.I.P. M.ª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
<b>10002059</b>	<b>C.E.I.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ</b>	<b>CORIA</b>	<b>100110</b>
PT 10002126	C.E.I.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	
PT 10001821	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	
<b>10007331</b>	<b>C.E.I.P. ZURBARÁN</b>	<b>CORIA</b>	<b>100110</b>
AL 10001705	C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	
AL 10001298	C.E.I.P. CRISTO DE LA AGONÍA	CALZADILLA	
PT 10002588	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
PT 10006478	C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
MU 10001298	C.E.I.P. CRISTO DE LA AGONÍA	CALZADILLA	
MU 10001705	C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	
<b>10002141</b>	<b>C.E.I.P. JEROMÍN</b>	<b>CUACOS DE YUSTE</b>	
AL 10002369	C.E.I.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA	
<b>10007926</b>	<b>C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS</b>	<b>CUMBRE (LA)</b>	<b>100160</b>
AL 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
<b>10002278</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA</b>	<b>GALISTEO</b>	<b>100067</b>
AL 10005917	C.E.I.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	
MU 10002564	C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN (EL)	
PT 10001511	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	
PT 10005917	C.E.I.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	
<b>10002369</b>	<b>C.E.I.P. SAN MARTÍN</b>	<b>GARGANTA LA OLLA</b>	
PT 10002141	C.E.I.P. GEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	
<b>10002424</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA</b>	<b>GARROVILLAS DE ALCONETAR</b>	<b>100122</b>
AL 10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	
MU 10003982	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
<b>10002515</b>	<b>C.E.I.P. REYES CATOLICOS</b>	<b>GUADALUPE</b>	<b>100171</b>
AL 10000312	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	ALIA	
MU 10000312	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	ALIA	
PT 10000312	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	ALIA	
<b>10002837</b>	<b>C.E.I.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO</b>	<b>HOYOS</b>	<b>100109</b>
AL 10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	
MU 10004238	C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
MU 10000051	C.E.I.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10000051	C.E.I.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10004238	C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10003003</b>	<b>C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA</b>	<b>JARANDILLA DE LA VERA</b>	<b>100031</b>
AL 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10003064</b>	<b>C.E.I.P. RAMON CEPEDA</b>	<b>JERTE</b>	<b>100043</b>
AL 10005474	C.E.I.P. STMO CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	
PT 10005474	C.E.I.P. STMO CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	
MU 10005474	C.E.I.P. STMO CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	
<b>10003143</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO</b>	<b>LOGROSAN</b>	<b>100171</b>
PT 10001456	C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	
<b>10003180</b>	<b>C.E.I.P. FRANCISCO PARRAS</b>	<b>LOSAR DE LA VERA</b>	<b>100031</b>
PT 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
AL 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10003192</b>	<b>C.E.I.P. SANTA FLORENTINA</b>	<b>MADRIGAL DE LA VERA</b>	<b>100031</b>
MU 10006090	C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	
<b>10003209</b>	<b>C.E.I.P. FERNANDO EL CATOLICO</b>	<b>MADRIGALEJO</b>	<b>100171</b>
AL 10006399	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
MU 10006399	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
PT 10006399	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
<b>10003261</b>	<b>C.E.I.P. EL VETÓN</b>	<b>MAJADAS</b>	<b>100020</b>
MU 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
<b>10012314</b>	<b>C.E.I.P. LAS ERAS</b>	<b>MALPARTIDA DE PLASENCIA</b>	<b>100067</b>
MU 10003313	C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
<b>10002451</b>	<b>C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES</b>	<b>MOHEDA(LA)</b>	<b>100109</b>
MU 10002849	C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
<b>10003556</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN</b>	<b>MOHEDAS DE GRANADILLA</b>	<b>100079</b>
MU 10004172	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
PT 10004263	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	
AL 10004263	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	
<b>10007240</b>	<b>C.E.I.P. CERVANTES</b>	<b>MORALEJA</b>	<b>100109</b>
AL 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
EF 10002849	C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10003714</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE LA VEGA</b>	<b>MORALEJA</b>	<b>100109</b>
AL 10007525	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	
<b>10007884</b>	<b>E.I. JOAQUIN BALLESTEROS</b>	<b>MORALEJA</b>	<b>100109</b>
AL 10002451	C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)	
AL 10002849	C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10002849	C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10002451	C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)	
<b>10006478</b>	<b>C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA</b>	<b>MORCILLO</b>	<b>100080</b>
MU 10002588	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	
FI 10002588	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	
<b>10003830</b>	<b>C.E.I.P. MANUEL MAREQUE</b>	<b>NAVACONCEJO</b>	<b>100043</b>
AL 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10003982</b>	<b>C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O</b>	<b>NAVAS DEL MADROÑO</b>	<b>100122</b>
AL 10000610	C.E.I.P. EL BROCNENSE	BROZAS	
<b>10007872</b>	<b>C.R.A. VALDELAZOR</b>	<b>NUÑOMORAL</b>	<b>100079</b>
AL 10006788	C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
MU 10007872	C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
PT 10006788	C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
<b>10004172</b>	<b>C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA</b>	<b>PALOMERO</b>	<b>100079</b>
EF 10006582	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	MARCHAGAZ	
<b>10004214</b>	<b>C.E.I.P. LUCIO GARCIA</b>	<b>PERALEDA DE LA MATA</b>	<b>100020</b>
EF 10002485	C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO(EL)	
EF 10000580	C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	
MU 10000580	C.E.I.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
MU 10002485	C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO(EL)	
PT 10002485	C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO(EL)	
PT 10000580	C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	
AL 10002485	C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO(EL)	
AL 10000580	C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10007021</b>	<b>C.E.I.P. LUIS CHAMIZO</b>	<b>PINOFRANQUEADO</b>	<b>100079</b>
PT 10001572	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	
AL 10001572	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	
<b>10004457</b>	<b>C.E.I.P. MAXIMO CRUZ REBOSA</b>	<b>PIORNAL</b>	<b>100031</b>
AL 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
PT 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10008748</b>	<b>C.E.I.P. EL PILAR</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>100055</b>
AL 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10004639</b>	<b>C.E.I.P. INÉS SUÁREZ</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>100055</b>
EI 10008748	C.E.I.P. EL PILAR	PLASENCIA	
<b>10004597</b>	<b>C.E.I.P. MIRALVALLE</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>100055</b>
EF 10004639	C.E.I.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	
<b>10004640</b>	<b>C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>100055</b>
EF 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
FI 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
PT 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10002126</b>	<b>C.E.I.P. LA ACEQUIA</b>	<b>PUEBLA DE ARGEME</b>	<b>100110</b>
AL 10001821	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	
AL 10002138	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	
MU 10004792	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
MU 10002138	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	
MU 10001821	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	
<b>10005334</b>	<b>C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA</b>	<b>PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES</b>	<b>100020</b>
MU 10007008	C.E.I.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
PT 10007008	C.E.I.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
AL 10007008	C.E.I.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
<b>10002138</b>	<b>C.E.I.P. SAN JOSE OBRERO</b>	<b>RINCÓN DEL OBISPO</b>	<b>100110</b>
EF 10001821	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	
EF 10004792	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
PT 10001298	C.E.I.P. CRISTO DE LA AGONÍA	CALZADILLA	
PT 10001705	C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	
<b>10004901</b>	<b>C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ</b>	<b>RIOLOBOS</b>	<b>100067</b>
AL 10002564	C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	
MU 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
PT 10002564	C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	
<b>10005346</b>	<b>C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR</b>	<b>ROSALEJO</b>	<b>100020</b>
MU 10007011	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
AL 10007011	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
<b>10005206</b>	<b>C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA</b>	<b>SERRADILLA</b>	<b>100067</b>
MU 10003544	C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10003544	C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10005565	C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	
<b>10005221</b>	<b>C.E.I.P. STMO CRISTO DEL RISCO</b>	<b>SIERRA DE FUENTES</b>	<b>100146</b>
MU 10001262	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
MU 10005607	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	
<b>10005383</b>	<b>C.E.I.P. SAN JOSE OBRERO</b>	<b>TIETAR</b>	<b>100020</b>
EF 10007008	C.E.I.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
EF 10007011	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	
PT 10007011	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	
MU 10007011	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	
<b>10005531</b>	<b>C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA</b>	<b>TORREJONCILLO</b>	<b>100110</b>
AL 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
PT 10004809	C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	
PT 10004792	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
EF 10004809	C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	
<b>10008669</b>	<b>I.E.S.O. VIA DALMACIA</b>	<b>TORREJONCILLO</b>	<b>100110</b>
AL 10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVÍN	
<b>10005607</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD</b>	<b>TORREORGAZ</b>	<b>100146</b>
AL 10005221	C.E.I.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	
PT 10001262	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
PT 10000211	C.E.I.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10005917</b>	<b>CEIP LA MAYA</b>	<b>VALDEOBISPO</b>	<b>100067</b>
EF 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10002588</b>	<b>C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER</b>	<b>VALRIO</b>	<b>100080</b>
EF 10006478	C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
EI 10006478	C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
<b>10006090</b>	<b>C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS</b>	<b>VALVERDE DE LA VERA</b>	<b>100031</b>
EF 10005243	C.E.I.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	TALAVERUELA DE LA VERA	
<b>10006107</b>	<b>C.E.I.P. NRA SRA DE LA ASUNCION</b>	<b>VALVERDE DEL FRESNO</b>	<b>100109</b>
AL 10002205	C.E.I.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
MU 10002205	C.E.I.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
MU 10005024	C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
PT 10002205	C.E.I.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
PT 10005024	C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
<b>10006201</b>	<b>C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD</b>	<b>VILLAMIEL</b>	<b>100109</b>
EF 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10006247</b>	<b>C.E.I.P. SANTA ANA</b>	<b>VILLANUEVA DE LA VERA</b>	<b>100031</b>
AL 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
MU 10005243	C.E.I.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
<b>10007860</b>	<b>C.R.A. AMBROZ</b>	<b>ZARZA DE GRANADILLA</b>	<b>100043</b>
AL 100090000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	

**ANEXO XII-a)****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014*	LENGUA Y LITERATURA CATALANAS (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
051*	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052*	LENGUA Y LITERATURA VASCA (PAÍS VASCO)
053*	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA (GALICIA)
056*	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA (VALENCIA)
057*	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
062*	LENGUA ARANESA (CATALUÑA)
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

\*Plazas solo aplicables a concursos de traslado de ámbito estatal



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PROCEDIMIENTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
803	CULTURA CLÁSICA
810*	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: FRANCÉS/F.P.A. COMUNICACIÓN FRANCÉS
811*	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS/ F.P.A. COMUNICACIÓN INGLÉS
812*	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
813*	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: EUSKERA
814*	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL/ F.P.A. CIENCIAS SOCIALES/ ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES
815*	ÁMBITO DE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO/F.P.A. CIENTÍFICO/ TECNOLÓGICO/ ÁMBITO DE LAS MATEMÁTICAS, DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA
817*	F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO (VALENCIA)
818*	F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO/INGLÉS (VALENCIA)
819*	PROFESORES DE REFUERZO LINGÜÍSTICO (PAÍS VASCO)
905*	CIENCIAS DE LA NATURALEZA (NAVARRA)

**ANEXO XII-b)****CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0598)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	COCINA Y PASTELERÍA
002	ESTÉTICA
003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
007	PELUQUERÍA
008	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
010	SOLDADURA

**ANEXO XII-c)****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0512) Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÈS
016	RUMANO
017	RUSO
018	VALENCIANO
019	FINÉS
020	SUECO
021	IRLANDÉS

**ANEXO XII-d)****CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	DANZA CLÁSICA
006	CANTO
*007	CARACTERIZACIÓN
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
011	COMPOSICIÓN ELECTROACÚSTICA
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	BAILE FLAMENCO
020	DIRECCIÓN DE CORO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
025	ESCENA LÍRICA
*029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	ETNOMUSICOLOGÍA
035	GUITARRA
036	GUITARRA FLAMENCA
039	HISTORIA DE LA MÚSICA
040	HISTORIA DEL ARTE
041	INICIACIÓN MUSICAL
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
050	MÚSICA DE CÁMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
057	PEDAGOGÍA
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

\* Especialidades vinculadas a las Enseñanzas de Arte Dramático



062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
066	SAXOFÓN
071	TÉCNICAS MUSICALES CONTEMPORÁNEAS
072	TROMBÓN
073	TROMBÓN - TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCHELO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
080	TXISTU
081	BAJO ELÉCTRICO
082	BATERÍA DE JAZZ
083	CANTE FLAMENCO
084	CANTO DE JAZZ
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
086	CONTRABAJO DE JAZZ
087	DULZAINA
088	FLABIOL I TAMBORÍ
089	FLAMENCOLOGÍA
090	GAITA
091	GUIARRA ELÉCTRICA
092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
093	INSTRUMENTOS DE PÚA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
099	TECLADOS / PIANO JAZZ
100	TECNOLOGÍA MUSICAL
101	TENORA I TIBLE
102	VIOLA DA GAMBA
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE BAILE FLAMENCO
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
109	DANZA CONTEMPORÁNEA
110	DANZA EDUCATIVA
111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA
112	HISTORIA DE LA DANZA
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA

\* Especialidades vinculadas a las Enseñanzas de Arte Dramático



114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA
*115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
*116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
*117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
*118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
*119	ESGRIMA APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
*120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
*121	INDUMENTARIA
*122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
*123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
*124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
*125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
*126	PEDAGOGÍA TEATRAL

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
*127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
*128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
*129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
*130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
*441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
*443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
*444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
*445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
*448	ESPACIO ESCÉNICO
*450	ILUMINACIÓN
*452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
*454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
*455	LITERATURA DRAMÁTICA
*456	TÉCNICAS ESCÉNICAS

**ANEXO XII-e)****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
*007	CARACTERIZACIÓN
*116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
*117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
*118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
*119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
*120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
*121	INDUMENTARIA
*122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
*123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
*124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
*125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
*126	PEDAGOGÍA TEATRAL
*127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
*128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
*129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
*130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORI
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GUIARRA
415	GUIARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA I TIBLE
426	TROMBON
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU

\* Especialidades vinculadas a las Enseñanzas de Arte Dramático



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
448	ESPACIO ESCÉNICO
449	EXPRESIÓN CORPORAL
450	ILUMINACIÓN
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
460	LENGUAJE MUSICAL
461	BAJO ELÉCTRICO
462	DULZAINA
463	GUIARRA ELÉCTRICA
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
465	CANTE FLAMENCO
801	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO) (ANDALUCÍA)
802	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS) (ANDALUCÍA)
803	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA) (ANDALUCÍA)

**ANEXO XII-f)****CUERPO DE CATEDRÁTICOS (0513) Y PROFESORES DE  
ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN

**ANEXO XII-g)****CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS

**ANEXO XII h)****CUERPO DE MAESTROS (0597)****Puestos de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria**

<b><u>CODIGO</u></b>	<b><u>TIPO DE PLAZA</u></b>
031	Educación Infantil.
032	Lengua Extranjera: Inglés.
033	Lengua Extranjera: Francés.
034	Educación Física.
035	Música.
036	Pedagogía Terapéutica.
037	Audición y Lenguaje.
038	Educación Primaria.
039	Lengua extranjera: Alemán.

**Puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria**

<b><u>CODIGO</u></b>	<b><u>TIPO DE PLAZA</u></b>
021	Geografía e Historia
022	Ciencias Naturales
023	Matemáticas
024	Lengua y Literatura Española
025	Lengua Extranjera (Inglés)
026	Lengua Extranjera (Francés)
027	Educación Física
028	Música

**Puestos de PT y AL en los departamentos de orientación de los IES/IESO**

<b><u>CODIGO</u></b>	<b><u>TIPO DE PLAZA</u></b>
060	Pedagogía Terapéutica
061	Audición y Lenguaje

**Puestos en Centros de Educación de Adultos**

<b><u>CODIGO</u></b>	<b><u>TIPO DE PLAZA</u></b>
020	Educación de adultos en Instituciones Penitenciarias



074	Educación de adultos, resto de especialidades
076	Educación de adultos, inglés.

**Puestos de Lengua extranjera en Centros con convenio “The British Council”**

<u>CODIGO</u>	<u>TIPO DE PLAZA</u>
099	Lengua extranjera: Inglés.



**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Cuerpo		
N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos	Sexo
Año de oposición	Especialidad de Oposición	Puntuación obtenida

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Provincia de Residencia	Localidad de Residencia	Código Postal
Calle		
Teléfono	Teléfono Móvil	Correo Electrónico

**DATOS DEL DESTINO**

Tipo de destino	Modalidad por la que participa
Centro de destino	Especialidad de destino

**PLAZAS POR LAS QUE PUEDE PARTICIPAR**

--

**PETICIONES DE CENTROS (Orden - Código de Plaza - Centro o Localidad)**

--

**EJEMPLAR NO VALIDO  
UTILICE EL MODELO  
OFICIAL**



**Concurso de Traslados 2024**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

<b>N.I.F./N.I.E.</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>
----------------------	---------------------------

**BAREMACIÓN**

<b>Aptdo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Opción</b>
<b>1.0.0</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	
1.1.0	ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO	
1.1.1	Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera...	Oficio
1.1.2	Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad...	Oficio
1.1.3	Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza o puesto de enseñanza...	Oficio
1.2.0	ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO	
1.2.1	Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo...	Oficio
1.2.2	Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros...	Oficio
1.2.3	Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros...	Oficio
<b>2.0.0</b>	<b>PERTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS</b>	Oficio
<b>3.0.0</b>	<b>MÉRITOS ACADÉMICOS:</b>	
3.1.0	DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXCELENTARIOS	
3.1.1	Por poseer el título de Doctor...	Nueva Baremación
3.1.2	Por el título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el...	Nueva Baremación
3.1.3	Por el título de suficiencia investigadora, certificado-diploma acreditativo de...	Nueva Baremación
3.1.4	Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o g...	Nueva Baremación
3.2.0	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS	
3.2.1	Titulaciones de Grado	Nueva Baremación
3.2.2	Titulaciones de primer ciclo	Nueva Baremación
3.2.3	Titulaciones de segundo ciclo	Nueva Baremación
3.3.0	TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ...	Nueva Baremación
<b>4.0.0</b>	<b>DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES</b>	
4.1.0	Por cada año como director/a de centros públicos, en Centros de Profesores y R...	Oficio
4.2.0	Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario...	Oficio
4.3.0	Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o d...	Oficio
<b>5.0.0</b>	<b>FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	
5.1.0	Actividades de formación superadas	
5.2.0	Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicad...	
5.3.0	Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que...	Oficio
<b>6.0.0</b>	<b>OTROS MÉRITOS</b>	
6.1.0	Publicaciones	
6.2.0	Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por una ...	
6.3.0	Méritos artísticos y literarios	

UTILICE EL MODELO OFICIAL NO VALIDO



6.4.0	Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa ...	Oficio
6.5.0	Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de lo...	Oficio
6.6.0	Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario ofici...	Oficio



Nueva Baremación: Para aquellos funcionarios que no participaron o no deseen mantener la puntuación obtenida en el anterior concurso de traslados. Deberán presentar toda la documentación para la valoración de los méritos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.

Mantiene Puntuación: Para aquellos funcionarios que participaron en el anterior concurso de traslados y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada.

Perfecciona Méritos: Para aquellos funcionarios que participaron en el anterior concurso de traslados y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada. Asimismo podrán perfeccionar méritos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.

**TITULACIÓN DE INGRESO**

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

**INFORMACIÓN QUE DISPONE ESTA ADMINISTRACIÓN**

EJEMPLAR NO VALIDO  
UTILICE EL MODELO  
OFICIAL

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

**Responsable del tratamiento: Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección General de Personal Docente.**

Dirección: Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5, 3ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924007500

Correo electrónico: primaria.sarpd@educarex.es / secundaria.sarpd@educarex.es

Delegado de Protección de datos: primaria.sarpd@educarex.es / secundaria.sarpd@educarex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Provisión de plazas o puestos vacantes que se determinen entre funcionarios de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Conservación de los datos.**

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6.1 c), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Los datos podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5, planta 3ª, Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

Servicio de Administración, Registro y Régimen Jurídico de Personal Docente.

Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida.

EJEMPLAR NO VALIDO  
UTILICE EL MODELO  
OFICIAL



**ANEXO XIV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI  
núm. ...., y domicilio en .....  
..... de..... código postal.....  
provincia de ....., en relación con la solicitud para  
participar en el procedimiento de concurso de traslados de funcionarios docentes de  
los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y  
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y  
Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores  
Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y  
de Maestros y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1  
de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones  
Públicas,

**MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que dispongo de los originales de los datos y documentos incorporados telemáticamente acompañando a la solicitud y que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

....., a ..... de ..... de 2024

**EL/LA INTERESADO/A,**

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA



## ANEXO XV

Relación de Centros con puestos bilingües  
a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

**Provincia de BADAJOZ**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
28	06011159	060150004	CEIP LAS VAGUADAS	BADAJOZ	060010	06010
29	06011184	060150004	CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	BADAJOZ	060010	06011
30	06012814	060150004	CEIP MIRADOR DE CERRO GORDO	BADAJOZ	060010	06009
129	06011101	060700004	C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
233	06011135	060830012	CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA	060124	06800
234	06011691	060830012	CEIP MAXIMILIANO MACIAS	MÉRIDA	060124	06800

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
16	10012223	100370001	C.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES	100018	10004

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público

C.E.I.P.: Colegio de Educación Infantil y Primaria



**ANEXO XVI**

**CONCURSO DE TRASLADOS 2024/2025**

**PRESENTACION DE LIBROS EN PAPEL PARA LA BAREMACION DE MERITOS  
RELACIONADOS EN EL APARTADO 6.1 DE LA SOLICITUD DE VALORACION DE MÉRITOS**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Cuerpo por el que participa:	
------------------------------	--

**Expone:**

- Que he participado en la convocatoria del Concurso de Traslados convocado por Resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, de la Dirección General de Personal Docente.
- Que cumplimenté solicitud de participación de manera telemática.
- Que, según lo establecido en la base 15.1a) de dicha resolución, presento, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros en papel alegados en la solicitud de valoración de méritos y que relaciono a continuación:

\*  
\*  
\*  
\*  
\*

En ..... a..... de ..... de 2024

Fdo.:.....

• • •

